

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a LAURA PONTES ROMEROD^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **nueve de octubre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. LUIS A. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Administración, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS, el Director General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios D. AGUSTÍN JUAN GIL FRANCO y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE
OCTUBRE DE 2018 (39/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **nueve de octubre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas** en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/441.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/442.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE (POR SUSTITUCIÓN), RELATIVA A LA APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DEL QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE "LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS", CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACION DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. (EXpte. 53/18-P).

3/443.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN C/ FUENI ABRADA Nº 16. (EXpte. 012/18-P).

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

4/444.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LAS CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y DE DEPORTES. (EXpte. 242/18-ASU).

5/445.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 277/18-ASU).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/446.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE MADRID SUR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.-

7/447.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL DURANTE EL AÑO 2018.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

8/448.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 261/18-P - 320/16).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

9/449.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 276/18-NSE).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/450.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO, A PROVEER MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, Y CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO Nº 13/205 DE LA J.G.L. DE 16.05.18 - BOL 15.06.18. (EXPTE. 36/18).-

11/451.- APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN (EXPTES. 345/18 Y 369/18).-

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a ocho de octubre de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/441.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de septiembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/442.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE (POR SUSTITUCIÓN), RELATIVA A LA APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DEL QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE "LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS", CON

DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. (EXPTE. 53/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto con fecha 5 de octubre de 2018 por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, en virtud del régimen de suplencias establecido mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (Expte. 53/2018-P).

A la vista de la providencia de 4 de octubre de 2018 por la que se inadmite la única proposición presentada para el CONCURSO DE PROYECTOS con intervención de jurado para la selección del proyecto más conveniente para los intereses municipales y que habrá de servir de base para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el CREEA, con destino a la construcción e implantación de un Centro de Estudios Universitarios; y a la vista de los diferentes documentos e informes que se incluyen en el expediente de patrimonio nº 53/2018-P, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- Al no haber recibido ninguna propuesta admisible durante el periodo de licitación, a la vista los informes emitidos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, DISPONER la apertura de un nuevo plazo para la presentación de proposiciones para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, con destino a la construcción e implantación de un centro de estudios universitarios, mediante concurso abierto de proyectos, procediendo a la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y estableciendo un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a dicha publicación."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, P.S. (régimen de suplencias Decreto Alcaldía-Presidencia 16/05/2018), LA SEGUNDO TIENTENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INFORME NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSTARIOS.

1.- El pasado 1 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), ADMITIR a trámite la solicitud presentada por la Universidad Católica de Murcia relativa a una concesión administrativa para destinar las instalaciones construidas en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, a la implantación de un CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSTARIOS.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 53/2018 a fin de convocar CONCURSO DE PROYECTOS, en virtud de lo dispuesto en el art. 83.1 del RBEL, para seleccionar el más conveniente para los intereses municipales que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, regirá la licitación, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, con destino a la construcción e implantación de un centro de estudios universitarios.

TERCERO.- Aprobar las BASES redactadas en fecha 24 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio y las cuales regirán en el CONCURSO DE PROYECTOS indicado en el apartado SEGUNDO, de conformidad con lo establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público. La adjudicación del concurso se tramitará, con jurado, bajo LEMA y en una sola fase, estableciendo que los honorarios de la redacción del proyecto, con un límite de 40.000 euros, serán satisfechos por el futuro adjudicatario de la concesión de dominio público.

CUARTO.- DISPONER la apertura del procedimiento de contratación mediante concurso abierto de proyectos, procediendo a la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y estableciendo un plazo para la presentación de proposiciones de DOS MESES desde el día siguiente a dicha publicación."

2.- El pasado 3 de octubre a las 15 horas finalizó el plazo de presentación de ofertas para tomar parte en el concurso de proyectos arriba citado.

Dentro de dicho plazo se produjo la entrega de una única plica, entregada en mano a las 13:15 horas en el Servicio de Contratación y Patrimonio integrada por 1 sobre grande, blanco, cerrado y una caja negra cerrada, con el lema "Universidad del Deporte UCAM COE", para tomar parte en el CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS EN ALCORCÓN (MADRID), CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO UNIVERSITARIO.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 de la Base OCTAVA, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 5 de la BASE SÉPTIMA de las que aprobadas por la JGL rigen el concurso, la Secretaria del Jurado, mediante providencia de 4 de octubre de 2018, ha determinado la inadmisión de la única plica presentada, procediendo a publicar dicha providencia en el perfil del contratante el 5 de octubre de 2018.

Se ha solicitado informe a la asesoría jurídica, sobre la procedencia de ampliar o reabrir un nuevo plazo para la presentación de proposiciones al concurso de proyectos con Jurado, a fin de seleccionar el que regirá la futura concesión administrativa para la utilización privativa de dos porciones de parcelas de dominio público municipal en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas en Alcorcón (Madrid), con destino a la construcción e implantación de un centro universitario, dado el interés que para el municipio de Alcorcón tiene el procedimiento por las razones expuestas en todos los antecedentes obrantes en el expediente de Patrimonio 053/2018.

3.- El informe jurídico de 5 de octubre de 2018 indica que no se aprecia inconveniente jurídico alguno, dado que la única proposición entregada no era admisible, en los términos de la Base OCTAVA, apartado 2, y base SÉPTIMA, apartado 5, al no haberse formalizado la única proposición presentada en los

términos establecidos, por incorporar en el lema datos que pudieran referirse a la identidad de la entidad proponente.

4.- Por otra parte, transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones sin que se haya presentado ninguna proposición admisible, el informe jurídico no ve inconveniente en reabrir nuevo plazo en los términos fijados en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, atendiendo a que se han respetado los plazos mínimos fijados por la ley, así como al presupuesto estimado o importe del precio en este caso y a que la ampliación de plazo es una facultad que la Ley de Contratos del Sector público atribuye al órgano de contratación.

Por todo lo expuesto la Segunda Teniente de Alcalde en sustitución del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- Al no haber recibido ninguna propuesta admisible durante el período de licitación, a la vista los informes emitidos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, DISPONER la apertura de un nuevo plazo para la presentación de proposiciones para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, con destino a la construcción e implantación de un centro de estudios universitarios, mediante concurso abierto de proyectos, procediendo a la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alorcón y estableciendo un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a dicha publicación."

Alorcón, a 5 de octubre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.- Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL REINICIO DE UN NUEVO PERIODO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS AL CONCURSO DE PROYECTOS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE

VALDERAS EN ALCORCON (Madrid) CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Con esta fecha se ha recibido solicitud de informe jurídico, mediante correo electrónico de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con relación a la propuesta de ampliar o reabrir un nuevo plazo para la presentación de proposiciones al Concurso de Proyectos con Jurado, a fin de seleccionar el que registrará la futura concesión administrativa para la utilización privativa de dos porciones de dominio público en el ámbito de Los Castillos, ante las circunstancias que concurren.

A la vista del contenido del informe de la Jefe de Servicio y Secretaria del Jurado del Concurso, y lo dispuesto en las Bases que rigen el mismo que fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el uno de agosto de 2018, se informa:

I.- No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la providencia de 4 de octubre del corriente de la Secretaria del Jurado, al ser conforme a los términos establecidos en el apartado 5 de la Base 7ª de las que rigen el procedimiento y resultar inadmisibles las propuestas nº 1 de las presentadas, pues se han incorporado en el lema datos que pudieran referirse a la identidad del participante.

II.- Por otra parte transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, sin resultar propuesta alguna admitida al Concurso, tampoco se ve inconveniente jurídico en reabrir nuevo plazo para facilitar la presentación de nuevas proposiciones si fuese del interés municipal, pues se han respetado los plazos mínimos fijados por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) atendiendo al presupuesto estimado o importe del premio del Concurso, en este caso, y la ampliación es una facultad que la LCSP atribuye a los órganos de contratación, todo lo anterior conforme prescribe el artículo 136 de la LCSP.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 5 de octubre de 2018.

EL TITULAR. Gonzalo Ruiz Gálvez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Al no haber recibido ninguna propuesta admisible durante el periodo de licitación, a la vista los informes emitidos; y de conformidad con lo

establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, **DISPONER LA APERTURA** de un nuevo plazo para la presentación de proposiciones para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, con destino a la construcción e implantación de un centro de estudios universitarios, mediante concurso abierto de proyectos; **PROCEDIENDO A LA PUBLICACIÓN** de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y **ESTABLECIENDO** un plazo para la presentación de proposiciones de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a dicha publicación.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/443.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN C/ FUENLABRADA Nº 16. (EXPTE. 042/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casas, de fecha 4 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, el informe de valoración urbanística elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 042/2018 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle

Fuenlabrada, nº 16, posterior de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 04 de octubre de 2018.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO. Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE FUENLABRADA, Nº 16 DE ALCORCÓN.

1.- Por la Comunidad de Propietarios de la C/ Fuenlabrada, nº 16 se ha solicitado la concesión del espacio necesario para la instalación de un ascensor adosado a la fachada.

2.- Por Decreto de la Concejal delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 13 de febrero de 2018 se otorgó a la Comunidad de Propietarios de la C/ Fuenlabrada, 16 la licencia de obras solicitada para la instalación de ascensor en la fachada exterior posterior del edificio, significándose que con carácter previo se formalizará la concesión de dominio público de la porción de la vía pública precisa para la instalación del ascensor.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de septiembre de 2018.

5.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 1 y 11 de junio de 2018 justificativo respecto al canon y valoración económica de la porción objeto de concesión.

6.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 4 de octubre de 2018.

7.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El oportuno proyecto de concesión se publicará en el BOCM disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 042/2018 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Fuenlabrada, nº 16, posterior de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 4 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO. Adjunto se devuelve el expediente de patrimonio n° 42/18 correspondiente a "Concesión de dominio público de una porción de la calle Fuenlabrada, 16 posterior, para la instalación de un ascensor", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón 04 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA, Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio n° 042/2018 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Fuenlabrada, n° 16, posterior de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2018.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

4/444.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE

SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LAS CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y DE DEPORTES. (EXPTE. 242/18-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 1 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 242/2018_ASU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 242/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIAL DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y la Concejalía Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 11 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta que se agote el presupuesto máximo del contrato, lo que antes ocurra, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y con el siguiente desglose por lotes y centros gestores:

- Lote 1.- Emisores de riego: 30.128,03 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: 28.000,00 euros, IVA incluido.

- Deportes: 2.128,03 euros, IVA incluido.
- Lote 2.- Automatismos: 43.552,05 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: 42.000,00 euros, IVA incluido.
- Deportes: 1.552,05 euros, IVA incluido.
- Lote 3.- Suministro a demanda resto de grupos de suministro: 12.319,92 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: 10.000,00 euros, IVA incluido.
- Deportes: 2.319,92 euros, IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 01 de octubre de 2018.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 242/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 3 de agosto de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- NRI.
- Certificado de Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el Informador Administrativo de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de septiembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, con la única salvedad de la necesidad de ampliar la memoria justificativa indicando el procedimiento seguido para fijar los precios de los artículos respecto a los cuales no se establece marca concreta. Por el Técnico Municipal se ha informado sobre los criterios tenidos en cuenta para fijar dichos precios, lo cual se ha incorporado a la memoria justificativa redactada al efecto, sustituyéndose las páginas rectificadas y dejando constancia de ellas en el expediente para la verificación de las modificaciones efectuadas.

6.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito para financiar las prestaciones del contrato en el ejercicio 2018. No obstante, debe incorporarse informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Las proposiciones se presentarán necesaria y exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 242/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIAL DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y la Concejalía Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 11 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta que se agote el presupuesto máximo del contrato, lo que antes ocurra, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y con el siguiente desglose por lotes y centros gestores:

- Lote 1.- Emisores de riego: 30.128,03 euros, IVA incluido.
 - Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: 28.000,00 euros, IVA incluido.
 - Deportes: 2.128,03 euros, IVA incluido.
- Lote 2.- Automatismos: 43.552,05 euros, IVA incluido.
 - Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: 42.000,00 euros, IVA incluido.
 - Deportes: 1.552,05 euros, IVA incluido.
- Lote 3.- Suministro a demanda resto de grupos de suministro: 12.319,92 euros, IVA incluido.

- Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: 10.000,00 euros, IVA incluido.
- Deportes: 2.319,92 euros, IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

- **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 242/2018 ASU DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIAL DE RIEGO PARA EL AÑO 2018 .

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12, se remite expediente de contratación número 242/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIAL DE RIEGO PARA EL AÑO 2018 a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha previsto la realización independiente de las diferentes prestaciones

que comprende el contrato, dividiéndolo en tres lotes, tal como prevé el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- b) El precio es el único criterio de valoración a aplicar a todos los lotes, si bien se diferencia atendiendo al tipo de suministro (mínimo garantizado o a demanda) lo que permitirá a los licitadores ofrecer diferente porcentaje de baja (descuento) lineal y único para todos los precios unitarios o sobre las tarifas oficiales de cada marca, que conforman cada lote. El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado:
 - El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será de 15 días.
 - Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Recoge igualmente el PCAP que esta obligación, al no entrar en vigor hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP (disposición transitoria tercera de la LCSP) podrá ser sustituida a efectos de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.
 - No procederá la constitución de garantía provisional.
 - Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
 - El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
 - Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.
 - Se recogen igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se corresponde con costes de mercado en lo referente a los artículos de marcas comerciales concretas, no así sobre los restantes que se identifican por su común denominación; cabría complementar la Memoria por el Técnico Municipal, indicando cómo ha fijado los precios de estos artículos. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018. Se incorpora en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del suministro. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 242/2018 ASU de título SUMINISTRO POR LOTES DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA EL AÑO 2018, sin perjuicio que el técnico municipal amplíe la Memoria Justificativa indicando el procedimiento seguido para fijar los precios de los artículos respecto a los cuales no se establece marca concreta.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 13 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de septiembre de 2018, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) de fecha 23 de julio y 28 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
737/2018**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES. Nº 242/2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

SUB TIPO

ÁREA DE GASTO:

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

CONTRATACIÓN

SUMINISTRO

PMTO. ABIERTO

1 Y 3

PARQUES Y JARDINES Y DEPORTES

FASE DE GASTO:

A

IMPORTE:

86.000,00 € EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

32-171.00-221.19 (80.000,00 €)

12-341.00-221.11 (6.000,00 €)

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/07/2018: Retención de crédito nº 220180013874.

10/09/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines y D. Ángel Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de Deportes.

03/08/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Antonio Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.

10/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines y D. Ángel Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de Deportes.

11/09/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría.13/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica.

25/09/2018: Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Farado Román, Técnico de Administración General.

28/09/2018: Retención de crédito nº 22018001446.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES**

Art. 17.2 y 20.4 del RD 1098/2001	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga	X
-----------------------------------	--	---

	<p>contraer.</p>			
<p>Art. 173 129, 137 de Ley 1947 de 1994 y Art. 173 de Ley 1733 de 1994</p>	<p>2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *</p>	X		
<p>Art. 173 129, 137 de Ley 1947 y Art. 173 de Ley 1733 de 1994</p>	<p>3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **</p>	X		
<p>Art. 173 129, 137 de Ley 1947 Art. 173 de Ley 1733</p>	<p>4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL</p>	X		
<p>Art. 173 a Art. 173 de Ley 1733 de 1994</p>	<p>5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.</p>	X		
<p>Art. 173 a Art. 173 de Ley 1733 y Ley 1947 Art. 173 de Ley 1733</p>	<p>6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.</p>	X		
<p>Art. 173 c Art. 173 de Ley 1733 y Ley 1947 Art. 173 de Ley 1733</p>	<p>7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p>	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<p>Art. 173 b Ley 1733</p>	<p>8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas</p>		X	
<p>Art. 173 c Ley 1733 Art. 173 de Ley 1733 Ley 1947</p>	<p>9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de</p>		X	

<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069 11.1.1.A) Art. 67 PCAP</p>	<p>contratación.</p> <p>10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069 11.1.1.A) Art. 141 (1) L1</p>	<p>11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069 11.1.1.A) Art. 59 (CSP)</p>	<p>12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069 10.1.1.A) Art. 132 (6) L1</p>	<p>13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 141 (1) RD 424/2012 ACM/069 10.1.1.A) Art. 132 (6) L1</p>	<p>14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069 10.1.1.A) Art. 132 (6) L1</p>	<p>15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la ICSP.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069 11.1.1.A) Art. 132 (6) L1</p>	<p>16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069 11.1.1.A) Art. 59 (CSP)</p>	<p>17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prorrogas).</p>	<p>X</p>
<p>Art. 132 (6) RD 424/2012 ACM/069</p>	<p>18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el</p>	<p>X</p>

	<p>cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>			
<p>Art. 19.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</p>	<p>19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 19.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</p>	<p>20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 19.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</p>	<p>21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato</p>		<p>X</p>	
<p>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p>				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:

Nº Expediente:

Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22119	22018003988	80.000,00	

MATERIAL DE RIEGO

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL DE RIEGO POR LOTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013874.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 23/07/2018, 15.10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22111	22018004616	6.000,00	

SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO POR LOTES DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES NRI 14/09/18.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180017446.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 28/09/2018, 10.41. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 242/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIAL DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de septiembre de 2018 redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y la Concejalía Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 11 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta que se agote el presupuesto máximo del contrato, lo que antes ocurra, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y con el siguiente desglose por lotes y centros gestores:

❖ Lote 1.- Emisores de riego: TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (30.128,03 €), IVA incluido.

- Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), IVA incluido.

- Deportes: DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.128,03 €), IVA incluido.

❖ Lote 2.- Automatismos: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (43.552,05 €), IVA incluido.

- Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), IVA incluido.

- Deportes: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.552,05 €), IVA incluido.

❖ Lote 3.- Suministro a demanda resto de grupos de suministro: DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.319,92 €), IVA incluido.

- Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido.

- Deportes: DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.319,92 €), IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/445.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 277/18-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. Expte. 277/2018_ASUs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 277/2018 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de julio de 2018 redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta que se agote el presupuesto máximo del contrato, lo que antes ocurra, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1.- Suministro de material de albañilería: 45.000,00 euros, IVA incluido.

- Lote 2.- Suministro de material de carpintería: 15.000,00 euros, IVA incluido.

Lote 3.- Suministro de material de cerrajería: 15.000,00 euros, IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines. Fdo.: Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 277/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 7 de septiembre de 2018, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal.
- NRI aportando documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de septiembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, con la única salvedad de la necesidad de ampliar la memoria justificativa indicando el procedimiento seguido para fijar los precios de los artículos respecto a los cuales no se establece marca concreta. Por el Técnico Municipal se ha informado sobre los criterios tenidos en cuenta para fijar dichos precios, lo cual se ha incorporado a la memoria justificativa redactada al efecto, sustituyéndose las páginas rectificadas y dejando constancia de ellas en el expediente para la verificación de las modificaciones efectuadas.

6.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito para financiar las prestaciones del contrato en el ejercicio 2018. No obstante, debe incorporarse informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Las proposiciones se presentarán necesaria y exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 277/2018 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de julio de 2018 redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta que se agote el presupuesto máximo del contrato, lo que antes ocurra, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1.- Suministro de material de albañilería: 45.000,00 euros, IVA incluido.
- Lote 2.- Suministro de material de carpintería: 15.000,00 euros, IVA incluido.
- Lote 3.- Suministro de material de cerrajería: 15.000,00 euros, IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 3 de octubre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de septiembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 277/2018 ASU DE SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se omite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18, se remite expediente de contratación número 277/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha previsto la realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato, dividiéndolo en tres lotes, tal como prevé el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

b) El precio es el único criterio de valoración a aplicar a todos los lotes, que se ofertará mediante porcentaje de baja único a aplicar a todos los precios unitarios de los artículos que comprende cada lote.

c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Al haber transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor de la LCSP, establecido en su disposición transitoria tercera de la LCSP, este requisito ha devenido en obligatorio y, por tanto, no podrá ser sustituido a efectos de acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma, de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.

- Se recogen igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aun declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar los precios unitarios de cada uno de los artículos que conforman cada lote, como sistema de determinación del presupuesto, no se indica cómo se han fijado en las correspondientes Memorias justificativas, salvo a los que correspondan al PVP o tarifario de marcas o fabricantes; cabría complementar la Memoria por el Técnico Municipal, indicando cómo ha fijado los precios de estos artículos.

Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2018. Se incorpora en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del suministro. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no

existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 277/2018 ASU de título SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, sin perjuicio de que el técnico municipal amplíe la Memoria Justificativa indicando el procedimiento seguido para fijar los precios de los artículos respecto a los cuales no se establece marca concreta.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de octubre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo de fecha 31 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
749/2018**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, PARA EL AÑO 2018. (Expte. 277/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	PARQUES Y JARDINES
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	75.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-171.00-221.20 (45.000,00 €) 32-171.00-221.22 (30.000,00 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/07/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis García Muñoz, Técnico Municipal de Parques y Jardines

31/07/2018: Retención de crédito nº 220180014182.

7/09/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pentas Romero, Concejala de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

17/9/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis García Muñoz, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

17/09/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

03/10/2018: Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 208 al 307, la DA 3^a a 8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	REQUISITOS GENERALES		
		REQUISITO	CONDICIONADO	REQUISITO
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.			X	
3. La competencia del órgano que dicta el acto administrativo, es			X	

Art. 172 a) del R.D. 1591/1985	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		
Art. 172 a) del R.D. 1591/1985	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X	
Art. 172 a) del R.D. 1591/1985	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X	
Art. 172 a) del R.D. 1591/1985	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X	
Art. 172 a) del R.D. 1591/1985	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firma de la financiación	X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES			
Art. 172 b) del R.D. 1591/1985	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X
Art. 172 b) del R.D. 1591/1985	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X
Art. 172 b) del R.D. 1591/1985	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X
Art. 172 b) del R.D. 1591/1985	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X
Art. 172 b) del R.D. 1591/1985	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido.		X

Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		
Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X
Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X	
Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X
Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X	
Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X
Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X	
Art. 137.1 RD 134/2017 A.M.C.S.P. 11.1.16 Art. 137.1 L.C.S.P.	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con		X

	el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	
Art. 13.1 RD 9/2012 ACERCA DE Art. 13.1.2	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X
Art. 13.1 RD	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se otorga a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato	X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Aplicaciones: 2
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				75.000,00	

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR I O IFS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reserva.

Nº OPERACIÓN: 220180014182.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 31/07/2018, 11.03. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
---	-----------------------	----------------------------------

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº Operación:	Referencia:	IMPORTE EUROS	PGCP
32	1/100 22120	220180014182	22018004065	45.000,00	
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					
32	17100 22122	220180014182	22018004066	30.000,00	
MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA					

IMPORTE TOTAL:

- SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Nº OPERACIÓN: 220180014182.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 31/07/2018, 11.03. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 277/2018 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de julio de 2018 redactado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de septiembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta que se agote el presupuesto máximo del contrato, lo que antes ocurra, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y con el siguiente desglose por lotes:

- ❖ Lote 1.- Suministro de material de albañilería: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), IVA incluido.
- ❖ Lote 2.- Suministro de material de carpintería: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), IVA incluido.
- ❖ Lote 3.- Suministro de material de cerrajería: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN****6/446.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE MADRID SUR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. SUSANA MOZO ALEGRE, SEGUNDA TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR DEL AÑO 2018.

El Ayuntamiento de Alcorcón reconoce la importante labor académica, cultural y social que desarrolla la UNED en el municipio de Alcorcón, ya que facilita el acceso a la enseñanza universitaria y a la continuidad de sus estudios a todos los ciudadanos de Alcorcón.

En el Aula Universitaria de la UNED en Alcorcón se ofertan las siguientes titulaciones:

- Curso de Acceso para Mayores de 25 años.
- Curso de Acceso para Mayores de 45 años.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Criminología.
- Grado en Trabajo Social.
- Centro Universitario de Idiomas a Distancia

Desde el año 2011, el Ayuntamiento de Alcorcón forma parte Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Las modificaciones introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa han producido profundas reformas en el régimen de los

consorcios, reformas que han hecho necesaria la adaptación de los estatutos de los mismos. En su virtud, el día 29 de marzo de 2017 el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcorcón aprobó por unanimidad la ratificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Madrid Sur, previamente aprobados por las entidades integrantes del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur.

En cuanto a la aportación anual del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Universitario, los nuevos Estatutos establecen en el art. 16.2. que la aportación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio comprenderá:

1. La cesión de uso de los inmuebles indicados en el artículo 10.1 y de los gastos derivados de su funcionamiento en los términos que se establecen en el artículo 10.4. En el caso de que el personal sea facilitado por el consorcio y no por el ayuntamiento, este último deberá aportar, asimismo, su coste íntegro.
2. La financiación ordinaria prevista en el punto 4 de este artículo.
3. La aportación dineraria que en su caso proceda, conforme al punto 5 de este artículo, destinada a atender necesidades o variaciones extraordinarias en el presupuesto.

El art. 16.4. establece la financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas que se destinará a financiar globalmente la actividad del Centro y esta aportación se efectuará, sobre la base de la efectuada en el año inmediatamente anterior y experimentará, en su caso, una variación al alza en idéntico porcentaje al que experimente para ese mismo año la aportación dineraria ordinaria de la UNED establecida en el punto 3 de este artículo.

Según acuerdo aprobado por la Junta Rectora del Consorcio de la UNED Madrid Sur el 7 de marzo de 2018 la aportación establecida a las entidades locales consorciadas para la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinaria de funcionamiento para el ejercicio 2018 es idéntica a la del ejercicio anterior y asciende a 241.976,80 € correspondiendo al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de 12.120,00 €.

Por todo lo expuesto y visto el Certificado emitido por el Director del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de fecha de 5 de abril de 2018, del importe que tiene que aportar el Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2018 asciende a la cantidad de 12.120,00 € de acuerdo a lo establecido en el punto 16.4 de los Estatutos vigentes.

En su virtud, la aportación económica del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el ejercicio 2018, será de 12.120,00 €.

Por todo ello y visto los informes de la Asesoría Jurídica y del Departamento de Intervención, la Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas para el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2018 y que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (12.120,00 €).

Alcorcón, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo. Susana Mozo Alegre. Segunda Teniente Alcalde. Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado desde la Concejalía de Educación con fecha 11 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL PSICÓLOGO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID SUR, CONFORME AL ART. 16.4 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

ANTECEDENTES

Las modificaciones introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa han producido profundas reformas en el régimen de los consorcios, reformas que han hecho necesaria la adaptación de los estatutos de los mismos.

En su virtud, el día 29 de marzo de 2017 el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcorcón aprobó por unanimidad la ratificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Madrid Sur, previamente aprobados por las entidades integrantes del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur.

En cuanto a la aportación anual del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Universitario, los nuevos Estatutos establecen en el art. 16.2. que la aportación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio comprenderá:

1. La cesión de uso de los inmuebles indicados en el artículo 10.1 y de los gastos derivados de su funcionamiento en los términos que se establecen en el artículo 10.4. En el caso de que el personal sea facilitado por el consorcio y no por el ayuntamiento, este último deberá aportar, asimismo, su coste íntegro.

2. La financiación ordinaria prevista en el punto 4 de este artículo.

3. La aportación dineraria que en su caso proceda, conforme al punto 5 de este artículo, destinada a atender necesidades o variaciones extraordinarias en el presupuesto.

La aportación municipal establecida en el punto 4 del mencionado art. 16: financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Alcorcón, no estará incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el art. 2.2. de dicha ley.

Esta aportación municipal se efectuará sobre la base de la efectuada en el año inmediatamente anterior y experimentará, en su caso, una variación al alza en idéntico porcentaje al que experimente para este mismo año la aportación ordinaria de la UNED.

Según acuerdo aprobado por la Junta Rectora del Consorcio de la UNED Madrid Sur el 7 de marzo de 2018 la aportación establecida a las entidades locales consorciadas para la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento para el ejercicio 2018 es idéntica a la del ejercicio anterior y asciende a 241.976,80 € correspondiendo al Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de 12.120,00 €.

Por todo lo expuesto y visto el Certificado emitido por el Director del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de fecha de 5 de abril de 2018, el importe que tiene que aportar el Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2018 asciende a la cantidad de 12.120,00 € de acuerdo a lo establecido en el punto 16.4 de los Estatutos vigentes.

En su virtud, la aportación municipal para el ejercicio 2018, será de 12.120,00 €, sin perjuicio de los informes pertinentes de la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal.

Cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid Sur distinta de las reflejadas tendrá que ser ratificada por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón a 11 de mayo de 2018.

Edo. Baltasar Jimenez Criado. Psicólogo Concejalía de Educación.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL CONSORCIO UNED MADRID SUR – EJERCICIO 2018.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad mediante NRI de fecha 15 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de mayo, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la aprobación del gasto necesario correspondiente a la aportación de este Ayuntamiento al Consorcio UNED MADRID SUR, aportando expediente administrativo en el que obra certificación expedida por el Director del Consorcio con fecha 12 de abril de 2018, acreditando que conforme el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Consorcio en su sesión del pasado 7 de marzo de 2018, siendo el presupuesto anual ordinario de funcionamiento de este Organismo por importe igual al del ejercicio anterior, la aportación económica que le corresponderá al Ayuntamiento de Alcorcón, se mantiene igualmente en 12.120,00 euros.

Igualmente, por el Psicólogo de Educación se ha emitido informe de fecha 11 de mayo del corriente, determinando la procedencia de aprobar y aportar la cantidad anterior a la vista de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento mediante el acuerdo de Pleno adoptado el 29 de marzo de 2018, por el que se aprobaron los nuevos Estatutos del Convenio.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Reiterando las efectuadas en el anterior informe de esta Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2016, en el que se indicaba:

"El nuevo art. 16 establece que la aportación presupuestaria de los ayuntamientos al consorcio comprenderá tanto la cesión de uso de los inmuebles que se enumeran (en el caso de Alcorcón el inmueble de la CL. Escolares s/n) como los gastos derivados de su funcionamiento, y una aportación dineraria destinada a atender necesidades o variaciones extraordinarias en el presupuesto (financiación global de la actividad del Centro).

Salvo mejor opinión de la Intervención Municipal, estas aportaciones son acordes a las obligaciones municipales tanto respecto al mantenimiento de centros educativos, como teniendo en consideración que la financiación no es referida a servicios académicos (disposición adicional novena LBRL, punto 2º) como se establecía en los anteriores Estatutos (art. 14) y sí a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, competencias municipales establecidas por la letra m) del apartado 2 del art. 25 antes citado."

Y a la vista de la certificación expedida por el Secretario del Consorcio, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal al Convenio, en cumplimiento de los compromisos asumidos con la integración de Alcorcón en el Consorcio.

II.- No obstante lo anterior, la Intervención Municipal con carácter previo deberá certificar o emitir informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que por importe de 12.120,00 asciende la aportación anual municipal al presupuesto del Consorcio.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la aprobación del gasto comprometido.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local, previa certificación acreditativa de la existencia de crédito suficiente y adecuado por la Intervención Municipal, proceda a la aprobación de la aportación municipal al CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID SUR, que asciende a 12.120,00 euros, en cumplimiento del compromiso adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado 29 de marzo de 2017 aprobando los nuevos Estatutos reguladores del Consorcio, en el que se integra este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 18 de mayo de 2018.

La Jefe de Servicio.- Margarita Martín Coronel.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de tramitación presentado por el Departamento de Intervención con fecha 1 de octubre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 13 de junio del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APORTACIÓN ECONÓMICA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID SUR. AÑO 2018.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración, relativa a la aportación económica del consorcio universitario centro asociado a la UNED en Madrid-Sur y el Ayuntamiento de Alcorcón; el Informe del Psicólogo de Educación y de la Asesoría Jurídica Municipal, se informa:

PRIMERO.- Estas aportaciones son acordes a las obligaciones municipales, en lo referente al mantenimiento de centros educativos (quedando constancia que dicha financiación no es referida a los servicios académicos) y sí a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, competencias municipales establecidas en la letra m) del apartado 2 del art. 25 de la LBRL.

SEGUNDO.- Esta aportación, tal y como se señala en el informe de intervención de fecha 14 de marzo de 2017, queda condicionada a la acreditación y justificación de la finalidad de dicho importe por parte de la UNED, por ello en orden a la acreditación de la utilización de dichos fondos, la UNED, deberá presentar una memoria justificativa de la actividad del mantenimiento de dicho servicio público, que acredite el correcto destino de la transferencia realizada.

TERCERO.- Para la realización de dicho gasto existe crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida, realizándose la oportuna retención de crédito (Nº 220180009841).

CUARTO.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la aprobación del gasto comprendido.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 01/10/2018, 13:19. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	48003	22018003253	12.120,00	

SUBVENCIONES UNED

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (12.120,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APORTACIÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED MADRID SUR AÑO 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009841.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 13/06/2018, 15.26. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas para el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2018 y que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (12.120,00 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración -Departamento de Educación- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/447.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. SUSANA MOZO ALEGRE, SEGUNDA TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, EN RELACIÓN A LA

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. AÑO 2018.

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 27 el derecho a la educación para todos los españoles y a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (BOE 10/4/1985) establece en el artículo 107.1 que las Corporaciones Locales tienen atribuida la competencia, suscrita mediante convenio, para la prevención y control del absentismo escolar, señala como competencia del municipio participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

La prevención y la inmediata actuación ante este tipo de comportamientos puede paliar los nocivos efectos del absentismo escolar y que una parte importante del alumnado reconsidere su actitud y pueda integrarse con normalidad en el sistema educativo.

El Ayuntamiento de Alcorcón apuesta por la mejora de las actuaciones realizadas en materia de absentismo escolar, y pone a disposición de la Mesa Local de Absentismo Escolar, un equipo de Técnicos de distintas Concejalías, que permite una intervención integral, con el objetivo de alcanzar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado.

Durante el último curso escolar se han atendido 91 casos de absentismo escolar. Se han cerrado 35 expedientes y quedan abiertos 56 casos en seguimiento para el curso escolar 2018/2019.

En relación a la aportación económica de la Comunidad de Madrid la Orden 1610/2018, de 7 de mayo de la Consejería de Educación e Investigación, establece los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del

alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2018, junto con la Orden 253/2001, de 26 de enero, que regula los convenios de colaboración de la Comunidad de Madrid con Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, establecen que la Comunidad de Madrid fijará una aportación económica destinada a este programa.

La Comunidad de Madrid, para el año 2018, realizará una aportación económica, a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.721,87 €).

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y del Departamento de Intervención, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2018.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.721,87 €).

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2018, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

Fdo. Susana Mozo Alegre. Segunda Teniente Alcalde. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado por el Coordinador del Programa de Absentismo Escolar con fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SR. MARCOS OLLERO, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2018.

La Orden 1610/2018, de 7 de mayo de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2018, junto con la Orden 253/2001, de 26 de enero, que regula los convenios de colaboración de la Comunidad de Madrid con Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, establecen que la Comunidad de Madrid fijará una aportación económica destinada a este programa.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid al convenio de colaboración está fijada en la Orden 1610/2018, de 7 de mayo de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen los módulos económicos de financiación, punto Cuarto, y que para el año 2018 ascenderá a la cantidad de 26.721,87 €.

La justificación municipal de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid al Convenio se realiza con los gastos de personal de la Concejalía de Educación adscritos al Programa de Control del Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Alcorcón (salarios y seguridad social).

La suscripción del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la prevención y el control del absentismo escolar es un medio útil y necesario para realizar el seguimiento del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Este convenio permite la institucionalización de la Mesa Local de Absentismo Escolar, donde están representados los centros educativos, el Servicio de Inspección Educativa, los Orientadores de los centros, Servicios Sociales y Policía Local. Esta Mesa se encarga de aprobar el programa anual que se desarrolla en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 27 de septiembre de 2018.

Fdo. David Marcos Ollero. Psicólogo de la Concejalía de Educación, Coordinador Programa Absentismo Escolar."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR 2018.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad de fecha 27 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 28, se remite Informe del Coordinador del Programa de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación de 17 de mayo de 2018, copia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón para la prevención y control del absentismo escolar, que consta de ocho folios, copia del Visto Bueno de Alcaldía y Orden 1610/2018 de 7 de mayo de la Consejería de Educación e Investigación y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, iniciada mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002 entre ambas instituciones.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir entre dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme dispone el art. 4, 1 letra d).

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

- No contempla compromiso financiero para el Ayuntamiento, pero sí contempla una aportación de la Consejería de Educación e Investigación que asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.721,87 €), para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 1610/2018, de 7 de mayo, (BOCM de 17 de mayo de 2018).

- En el Plan Anual de Actuación, ajustado al Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, se determinan las actuaciones a seguir, incorporándose los técnicos municipales en la Mesa Local y colaborando igualmente los servicios municipales locales y la Policía Municipal.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.

b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.

c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.

d) Obligaciones y compromisos.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

g) Se establece que la vigencia del convenio será hasta el próximo 31 de diciembre de 2018, estableciéndose la posibilidad de prorrogar en los términos del art. 49 letra h) de la Ley 40/2015.

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio para el año 2018, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 2/410, adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de

diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.

Alcorcón, 3 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego.”

- **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN – Nº 752/2018

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Vista la propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de octubre de 2018 y el informe que presenta el Psicólogo de la Concejalía de Educación, de fecha 27 de septiembre.

Y examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El objeto del convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, iniciada mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002 entre ambas instituciones.

2. Tal y como se señala en el informe presentado por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, el Convenio está amparado por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley.

3. Que la formalización del convenio, no supone compromiso de gasto para la hacienda municipal. La Comunidad de Madrid aporta al convenio para el

año 2018, la cantidad de 26.721,87 € en virtud de la Orden 1610/2018, de 7 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control de absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Obligatoria durante el año 2018.

4. La duración del convenio está adaptado a lo señalado en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, que señala una duración determinada, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. También deberá estarse a lo señalado en dicho artículo en relación a su prórroga.

5. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, si bien la suscripción del mismo, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alcorcón a 5 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2018, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la aportación económica de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.721,87 €).

TERCERO.- SUSCRIBIR por la Alcaldía-Presidencia el referido Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2018, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con

el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración –Departamento de Educación- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

8/448.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 261/18-P – 320/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 261/2018_P (320/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación arriba indicados y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo adjudicataria es la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con CIF: B-41632332, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.220,84 euros) con un período de duración del 25 de enero de

2019 al 24 de enero de 2020, ambos inclusive, con el siguiente desglose por anualidades, importes I.V.A. incluido:

- Año 2019 (del 25 de enero al 31 de diciembre): 32.905,08 euros.
- Año 2020 (del 1 al 24 de enero): 2.315,76 euros.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 35.220,84 euros, conforme al desglose indicado en el apartado anterior, que será financiado con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, quedando sometida esta aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 24 de enero de 2017 se adjudicó mediante procedimiento negociado a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con CIF: B-41632332, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe de SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.152,98 euros), incluido el 21% de I.V.A., para los dos años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 20 de diciembre de 2016 que se incluye en el expediente.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 25 de enero de 2017, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de dos años contados a partir de la fecha del contrato, con posibilidad de dos prórrogas, de un año cada una de ellas, con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de 4 años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito, del Director General de Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U., de fecha 09/08/2018, se solicita la prórroga del citado contrato por el plazo de un año, de acuerdo con lo estipulado en el contrato administrativo de 25/01/2017, por un importe de 35.220,84 euros, I.V.A. del 21% incluido.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a las condiciones contempladas en la oferta del contratista y que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías con el VºBº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica.

Con fecha 17 de septiembre de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, contemplándose la prórroga propuesta en los pliegos de la contratación.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 35.220,84 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto que implica, que será financiado con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, quedando sometida dicha aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo. Se deberá incorporar al expediente los documentos RC correspondientes a la aportación municipal al contrato, con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, siendo necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo adjudicatario es la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con CIF: B-41632332, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO

CÉNTIMOS (35.220,84 euros) con un período de duración del 25 de enero de 2019 al 24 de enero de 2020, ambos inclusive, con el siguiente desglose por anualidades, importes I.V.A. incluido:

- Año 2019 (del 25 de enero al 31 de diciembre): 32.905,08 euros.
- Año 2020 (del 1 al 24 de enero): 2.315,76 euros.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 35.220,84 euros, conforme al desglose indicado en el apartado anterior, que será financiado con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, quedando sometida esta aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

Alcorcón, 19 de septiembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTE Y FACTURA ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de septiembre de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTE Y FACTURA ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019, cuyo plazo finalizará el próximo 25 de enero de 2019, una vez transcurrido el plazo de dos años consignado en el pliego de cláusulas administrativas particulares . Se adjunta el expediente de contratación nº 261/2018 P.

De conformidad con las instrucciones remitidas por el Titular de la Asesoría Jurídica, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se rige por lo consignado en su PCAP y en su PPT, documentos que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 19, punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL. 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2017, adjudicó el contrato, previa celebración de procedimiento negociado, a AYTO SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.

II.-Respecto a la prórroga del contrato, el apartado 17º de la cláusula 1ª, dispone:

17.-Plazo de ejecución.

DOS AÑOS contados desde el 1 de enero de 2.017 o fecha de formalización si es posterior.

Procede la prórroga del contrato: SI antes de la finalización de la vigencia del contrato, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por plazo de un año hasta un máximo de dos.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO AÑOS

Iguamente habrá que considerar lo dispuesto por las cláusulas 22 y 23, que disponen:

"Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 17 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación."

III.- Con fecha 9 de agosto de 2018, el representante legal del contratista, ha solicitado la prórroga del contrato por plazo de 12 meses, solicitud que ha sido informada favorablemente el pasado 3 de septiembre de 2018, por la Coordinadora de NNTT, con el VºBº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica

No existe por tanto inconveniente jurídico alguno en adoptar acuerdo, prorrogando el contrato por plazo de un año y en las mismas condiciones que las inicialmente establecidas en los pliegos, al establecer el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP la no procedencia de revisión de precios.

El gasto que precisa el contrato para los doce meses de prórroga será financiado con cargo al ejercicio 2019 y al siguiente 2020 por los importes establecidos en el informe técnico. Se adjunta en el expediente certificado expedido por la Intervención Municipal correspondiente a la retención del crédito necesario con cargo a los ejercicios anteriores. La aprobación de la prórroga conllevará la del compromiso de gasto con cargo a los siguientes ejercicios 2019 y 2020. No obstante, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente.

III.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 17 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de septiembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 11 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 725/2018"

CONTRATO DE SERVICIOS. 25/09/2018

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD. Nº 261/2018

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMACOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO:	9
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	INFORMÁTICA Y NN.TT.
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-926.00-227.19
IMPORTE:	35.220,84 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/09/2018: Informe técnico relativo a la prórroga del servicio, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT. y V^o B^o de D^a Susana Vives Conde, Directora General de Informática y Administración Electrónica.

05/09/2018: Desglose presupuestario suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT. y V^o B^o de D^a Susana Vives Conde, Directora General de Informática y Administración Electrónica.

11/09/2018: Retención de crédito nº 220189000316 (35.220,84 €).

17/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

19/09/2018: Informe sobre inicio de expediente de prórroga suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1093/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES		BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.4.º RD 424/2017 Art. 172 y 174.º Ley 9/2017 Art. 116.º Ley 7/85	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			X	
Art. 13.º RD 424/2017 Art. 146.º TRILHL DA 2.ª a.8	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *			X	
Art. 173.º Ley 9/2017 Ley 7/85 y Declaración de Delegación de Actuación DA 2.ª a.8	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			X	
Art. 172.4.º RD 424/2017 Art. 174.º Ley 9/2017	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRILHL.			X	
Art. 172.4.º RD 424/2017 Art. 174.º Ley 9/2017	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X		
Art. 172.4.º RD 424/2017 Art. 174.º Ley 9/2017 Art. 116.º Ley 7/85	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del		X		

	NO RELEVANTE	COMPROBADA	NO COMPROBADA
gasto a crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES			
7. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
8. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento prescriptivo		X	
9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	92600	22719		35.220,84

MANTENIMIENTO GESTOR EXPEDIENTES FACTURA ELECTRÓNICA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.220,84 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	32.905,08		
2020	2.315,76		

TEXTO LIBRE

156/CPS. PRÓRROGA SERVICIO MANTENIMIENTO SISTEMA GESTIÓN EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA DE 25-01-2019 A 24-01-2020.

Nº OPERACIÓN: 220189000316.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 11/09/2018, 14.01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y FACTURA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC BPM Y PORTAL DEL PROVEEDOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo adjudicatario es la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., por un importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.220,84 €), con un período de duración del 25 de enero de 2019 al 24 de enero de 2020, ambos inclusive, y con el siguiente desglose por anualidades, importes IVA incluido:

- Año 2019 (del 25 de enero al 31 de diciembre): TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (32.905,08 €).
- Año 2020 (del 1 al 24 de enero): DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.315,76 €).

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.220,84 €), conforme al desglose indicado en el apartado anterior, que será financiado con cargo a los ejercicios 2019 y 2020; quedando sometida esta aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

9/449.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXpte. 276/18-NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte 276/2018 NSE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 276/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos

que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.973,76 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 2 años desde la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.973,76 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

2018: 1.662,29 €.

2019: 4.986,88 €.

2020: 3.324,59 €.

La aprobación del gasto de las anualidades de 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 276/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de 6 de septiembre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Certificado de exclusividad emitido por la empresa propietaria de la aplicación.

- Presupuesto de la empresa cuya adjudicación se propone.
- RC para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
- NRI de remisión de la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de septiembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad motivado por protección de derechos exclusivos, al amparo de lo dispuesto en la letra a), apartado 2º, del art. 168 de la LCPS, con los aspectos a negociar establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluye en el expediente certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal en fecha 16 de julio de 2018 y número de operación 220180013652, por un importe total de 1.662,29 € con cargo al ejercicio 2018. Se incorpora igualmente RC de los ejercicios 2019 y 2020 por importes de 4.986,88 € y 3.324,59 € respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la aprobación del gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios. Deberá realizarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 276/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.973,76 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 2 años desde la formalización del contrato.

SEGUNDO. – APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.973,76 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

2018: 1.662,29 €.

2019: 4.986,88 €.

2020: 3.324,59 €.

La aprobación del gasto de las anualidades de 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Alcorcón, a 1 de octubre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 276/2018 NSE RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21, se remite expediente de contratación número 276/18 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar por procedimiento negociado, se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, justificado en la protección de derechos exclusivos al acreditarse en la documentación remitida por el Centro Gestor proponente que la empresa Consulting Informático y Formación Grupo Noroeste, S.L. es la propietaria de la instalación soporte, y así se determina igualmente en la Memoria Justificativa emitida el 30 de agosto del presente año.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando como único criterio el precio, que al corresponderse con el establecido por el propietario de la aplicación y soporte, debe estimarse como precio de mercado, cumpliéndose lo previsto tanto en el art. 131 como en el 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al coste actual del servicio por el propietario de la aplicación. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y a los siguientes 2019 y 2020. Por la Intervención Municipal se han emitidos los oportunos certificados relativos a la existencia y retención de crédito para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio y en los siguientes 2019 y 2020. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad

vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 276/2018 NSE de título SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de octubre de 2018, así como los documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo el día 16 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 750/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

RC: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (Expte. 276/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	9.973,76 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01-136.00-227.09

**ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA**

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/07/2018: Retención de crédito nº 220180000220.

22/07/2018: Retención de crédito nº 220180013652

30/08/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe de Bomberos y Protección Civil.

30/08/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe de Bomberos y Protección Civil.

06/09/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dª Laura Pontes Romero, Concejala de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

19/09/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Dª Liria Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrita por Dª Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

1/10/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 127, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3ª a 8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES		BÁSICOS
1.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contratar.	x
2.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.	x

Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRIRHL		X	
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES				
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 174 del Reglamento de Procedimiento de Contratación	11. Que existe Pliego de		X	

Art. 141 Art. 144 LCSP	prescripciones técnicas del contrato.		
Art. 127 RD 404/2014 Art. 127 RD Art. 127 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	X	
Art. 127 RD 404/2014 Art. 127 RD Art. 127 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento.	X	
Art. 127 RD 404/2014	14. El PCAP establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.	X	
Art. 127 RD 404/2014 Art. 127 RD Art. 127 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X	
Art. 127 RD 404/2014 Art. 127 RD Art. 127 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	X	
Art. 127 RD 404/2014 Art. 127 RD Art. 127 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.	X	
Art. 127 RD 404/2014 Art. 127 RD Art. 127 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X	
Art. 127 RD 404/2014	19. Justificación en el expediente	X	

del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 5 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	22709	22018003826	1.662,29	

SOFTWARE GESTIÓN INTEGRAL BOMBEROS

IMPORTE EUROS:

- MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.662,29 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO MANTENIMIENTO SOFTWARE INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (ANUALIDAD 2018).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013652.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/07/2018, 14.24. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Nº Anualidades: 2
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	22709		8.311,47

SOFTWARE GESTIÓN INTEGRAL BOMBEROS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.311,47 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Añualidad	Importe EUROS	Añualidad	Importe EUROS
2019	4.986,88		
2020	3.324,59		

TEXTO LIBRE

SERVICIO MANTENIMIENTO SOFTWARE INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. ANUALIDAD 2019 Y 2020.

Nº OPERACIÓN: 220189000220.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/07/2018, 14.23. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 276/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.973,76 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de dos (2) años desde la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.973,76 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- 2018: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.662,29 €).
- 2019: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.986,88 €).

- 2020: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.324,59 €).

SIGNIFICANDO que la aprobación del gasto de las anualidades de 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/450.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO, A PROVEER MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, Y CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO Nº 13/205 DE LA J.G.L. DE 16.05.18 - BOE 15.06.18. (EXPTE. 36/18).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 4 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS NCD 28, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO Y A PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 14/05/2018, PUBLICADO EN BOCM 12/06/2018 Y EN EL BOE DE 15/06/2018

ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de mayo de 2018, aprobó las bases para la convocatoria del puesto de trabajo reservado para personal funcionario de "Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos" A1, NCD 28, A3, a proveer mediante el sistema de libre designación.

La convocatoria con el nº público a mencionada convocatoria con el nº 27 de la Comunidad de Madrid el 12/06/2018 y se está en el Boletín Oficial del Estado de 15/06/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El régimen jurídico de esta forma de provisión y su procedimiento complementario se establece en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1994, de 27 de noviembre, para la Reforma de la Función Pública y el Decreto de 19 de febrero de 1995, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, y Procedimiento Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se ha efectuado el requisito establecido el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el que se requiere informarse al centro de destino del funcionario adjudicatario del puesto de trabajo a cubrir, en todo caso, de forma expresa en el plazo de 15 días, sea de forma expresa o por silencio administrativo dirigido al Ayuntamiento de Madrid, con fecha 14 de septiembre de 2018, y registro de salida 17/09/2018.

La Unidad Administrativa en la que se encuentra destinado el funcionario que Unidad de Organización: Gestión de Persona y Apoyo, Sistema de Gestión, Unidad de Atención al Ciudadano, Polvoroz (Coordinación de la Junta de Gobierno, Relaciones con el Pleno, Ayuntamiento de Madrid), remite correo electrónico en el que no se opone a la incorporación del mencionado funcionario, por lo que se ha acordado en el cese del mismo en 20 días.

Concluido, tanto el plazo de presentación de solicitudes, ofreciendo la valoración de los candidatos según se describe en el informe adicional que se adjunta a esta propuesta, como los trámites referidos y previstos por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Esta CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPONE:

PRIMERO. Nombrar Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Acorcón mediante libre designación a D. Juan Carlos Morales con D.N.I. , perteneciente al Cuerpo de Técnicos de Administración General; Grupo A, Subgrupo A1.

Se declara que por el departamento de Recursos Humanos se notificará la presente a todos los interesados y se procederá a continuar el tratamiento procedente expediente.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordara lo procedente a respecto.

En Alcorcón a 4 de octubre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Agencia 2018/187)
Francisco

V. BELLA CONCELA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y LA PRESIDENTA DE LOS SERVICIOS. (Laura Pintes Romero)

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Director General de Recursos Humanos con fecha 4 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS NCD 28. RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO Y A PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 14/05/2018, PUBLICADO EN BOCM 12706/2018 Y EN EL BOE DE 15/06/2018

I ANTECEDENTES Y FUNCIONARIOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La Junta de Gobierno Local con su sesión del día 14 de mayo de 2018 acordó las bases para la convocatoria del puesto de trabajo para el personal funcionario de 1.ª categoría de Grupo de Puestos de Trabajo A-0015-18, a proveer mediante el sistema de libre designación.

En consecuencia, se ha publicado la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 15/06/2018, en el número 12706 del BOCM y el 15/06/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1/1978, de 22 de febrero, reguladora de la Base de Régimen Local.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1/1978, de 22 de febrero, reguladora de la Base de Régimen Local, en el artículo 10 del Real Decreto 861/1995, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Régimen de Personal de la Administración General del Estado, de Personal de la Administración General del Estado y Personal de Personal Civil de la Administración General del Estado, en sus modificaciones, en el artículo 10 del

- | | |
|-------------------------------|-------------------|
| 1. BARRALSO HERRERA, ALFONSO | D.N.I. 40.111.111 |
| 2. BARRALTA MORENO, GERARDO | D.N.I. 40.111.111 |
| 3. MARTINEZ DIAZ, RAFAEL | D.N.I. 40.111.111 |
| 4. GONZALEZ PENA, JUAN CARLOS | D.N.I. 40.111.111 |
| 5. ALONSO, VICENTE DANIEL | D.N.I. 40.111.111 |

ACTAS

D. JUÁREZ RODRÍGUEZ, GREGORIO

D.N.I. nº

II VALORACION PREVIA.

Una vez analizada la documentación aportada se constata que los funcionarios cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria tanto que se refirió a seguidamente al análisis de los puestos desempeñados en el ámbito de la función pública, en general y, en particular, en relación con la planificación, gestión y administración de Recursos Humanos junto a la experiencia y cometidos análogos a los que son competencia de la Función de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios dentro de la Administración que prestarán sus servicios.

El resultado de dicho análisis constata que:

1.

Desempeñó durante 12 años, 5 meses y 28 días, puestos de trabajo relacionados directamente con la planificación, gestión de recursos humanos y gestión administrativa en el Ayuntamiento de Madrid. En concreto los siguientes:

- 1) Jefe Departamento Atención a Ciudadanía, Ayto. Madrid.
- 2) Jefe Departamento de Gestión Disciplinaria, Policía Municipal, Ayto Madrid.
- 3) Adjunto a Departamento del Servicio de Organización y Puestos de Trabajo, Ayto Madrid.
- 4) T.A.C. del Servicio de Organización y Puestos de Trabajo, Ayto Madrid.

2.

Desempeñó 1 año 11 meses 15 días, puestos de trabajo relacionados directamente con la planificación, gestión de recursos humanos y gestión administrativa en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

- 1) Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayto. de Rivas-Vaciamadrid.

3.

Desempeñó 1 año 6 meses 1 día, puestos de trabajo relacionados directamente con la planificación, gestión de recursos humanos y gestión administrativa en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. En concreto los siguientes:

- 1) T.A.C. en Recursos Humanos, Ayto. Rivas-Vaciamadrid.

Consta, además, según refiere en su Curriculum Vitae, como experiencia en gestión de Recursos Humanos dentro del sector privado el desempeño del puesto de:

- 1) Director de Actividades y RR.HH. de la empresa Zagros Sport, S.A. (4 meses)

4.

Ingresó en la Administración pública (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) con fecha 15 de junio de 2016, no habiendo desempeñado puesto alguno relacionado directamente con la planificación, gestión de recursos humanos y gestión administrativa.

5.1

Desempeñó 11 años 1 mes 5 días, puestos de trabajo relacionados directamente con la planificación, gestión de recursos humanos y gestión administrativa en el Ayuntamiento de Griñón. En concreto el siguiente puesto:

- 1) T.A.G. del Ayto. de Griñón (gestión de RR.HH., entre otras funciones).

6.

Desempeñó 10 años y 13 días, puestos de trabajo relacionados directamente con la planificación, gestión de recursos humanos y gestión administrativa en diversos Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana sobre el detalle que se ofrece a continuación:

- 1) T.A.G. del Ayto. de Sagunto (Valencia), en el área de Personal.
- 2) Técnico de Gestión de A.G., Jefe de RR.HH. del Ayto. de Burriana (Castellón).
- 3) Director del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayto. de La Vall d'Usoán (Castellón).
- 4) Técnico de Gestión de A.G., Jefe de Negociado de RR.HH. del Ayto. de Burriana (Castellón).
- 5) Jefe de Negociado de la Sección de Estadística, Atención y participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burriana (Castellón).

III. ENTREVISTAS PERSONALES.

Una vez finalizada esta fase del proceso se determinó la necesidad de comprobación de la experiencia acreditada a la manifestación de la misma por el candidato con el fin de constatar la veracidad de la información suministrada por el personal con todos los fundamentos que han fundamentado los períodos de 01/01/2014 al 31/08/2015 y el día 2 de septiembre de 2016 ante el Director General de Recursos Humanos y el Secretario General del Puno.

En esta fase del proceso se trata de constatar, presentando la experiencia profesional y su adecuación a los requisitos mínimos presentados para el desempeño del puesto y que se acredite con la documentación exigida de la convocatoria. No obstante, dada la naturaleza propia del Ayuntamiento de Alcoyón como municipio de Gran población, que en su normativa prevé en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que es el propio del Ayuntamiento de Alcoyón, se ha valorado como un factor determinante respecto de que el Puno, en su caso, presentando la documentación en su experiencia profesional y su adecuación a los requisitos

ACTAS

servicio en puestos relacionados directamente con la gestión de RR.HH. y los referentes a la atención e información ciudadana.

Todos los candidatos acreditaron sus conocimientos jurídicos respecto de la actuación de la jurisdicción regulador de las Administraciones locales.

En la entrevista se realizó de los candidatos que expusieron y respondieron de forma detallada su experiencia general respecto de los puestos desempeñados en la Administración o Administraciones públicas, en especial respecto a su experiencia en ámbitos organizativos de recursos humanos y de la gestión de la atención e información administrativa a los ciudadanos de las respectivas administraciones. Para ello, se preguntó sobre los contenidos concretos de los puestos desempeñados, el grupo de colaboradores con el que desarrollaron sus funciones, la experiencia de dirección y gestión, y en su caso, las crisis que tuvieron que hacer frente, incluidas naturalmente las relacionadas con el COVID-19.

De igual forma, se plantearon a todos los candidatos los objetivos y retos próximos sobre los que incidiera la labor de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos dentro de los puntos básicos de actuación asignados por el programa operativo de gobierno a la Concejalía Delegada de Personal y de Calidad en el Servicio.

IV. LEGISLACIÓN JURÍDICO APLICABLE.

San de aplicación los artículos 1.3; 56.7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisione de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se ha verificado y se ha acredita que se ha observado el procedimiento administrativo establecido al efecto por las normas mencionadas.

V. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

Vista la experiencia profesional de los candidatos arriba mencionados y el perfil básico del puesto, considerando el tiempo de servicios prestados en los puestos directamente relacionados con el mismo y a las Administraciones para las que han prestado servicio, el presente informe, teniendo en cuenta las necesidades organizativas de esta Corporación, municipio de Gran Población, y el criterio preferencial de prestación de servicio en municipios de gran población, se propone LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos NCD 28 en el funcionario:

Don Julián Paraíso Morales, con D.N.I. nº ... I.A.C. de
Ayuntamiento de Villaalba, actualmente en Servicio activo controlado

Ámbito y organización del Ayuntamiento de Madrid, en el puesto de Jefe Departamento Oficina de Atención a la Ciudadanía (area Madrid-Iberca), NCD 28, Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro, Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, Subdirección General de Atención a la Ciudadanía, Servicio de Atención Personalizada.

Madrid, 4 de septiembre de 2018.

El DIPUTADO EN CABEZA DE LOS CURSOS HUMANOS DEL Ayuntamiento LGJ de 16/05/13, Agente Juan Calvo, con:

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado al respecto por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 4 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de día 14 de mayo de 2018 aprobó las bases para la convocatoria del puesto de trabajo reservado para personal funcionario de Jefe de Servicio de Recursos Humanos (M. NCD 28, AG) a proveer mediante el sistema de baremo descriptivo, habiendo sido publicada en su momento en el B.O.C.M. de fecha 17 de mayo de 2018 y en el Boletín de Madrid de fecha 11 de junio de 2018.

Finalizado el proceso de presentación de solicitudes, el día 6 de julio de 2018 y conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 261/1985, se convocó un sorteo, para el que se aprobó el Reglamento General de Procedimiento Propio del Servicio de la Administración General del Estado (R. Prop. Adm. Prop. del S. Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado) en su artículo:

El sorteo se realizará por sistema de papeles numerados, en el que cada concursante recibirá un número de sorteo, en el momento de la inscripción, el día de realización del sorteo, momento a partir del cual se empezará a contar el tiempo de espera para la apertura internacional de este.

No se emitirá en el punto de apertura de los papeles, sino en el sistema "Aleatorio" de fecha de sorteo, para ser constantes, inscripciones y numeración de papeles, en el momento de la apertura de los papeles en la Administración Pública.

El Diputado en Cabeza de los Cursos HUMANOS del Ayuntamiento de Madrid, Agente LGJ de fecha 16/05/13), propuso al Jefe de Oficina de Atención a la Ciudadanía de los cursos y módulos presenciales, el día 4 de agosto de 2018.

ACTAS

Morales como Jefe de Servicio de Recursos Humanos, al ser el candidato el mejor se ajusta al perfil solicitado.

Asimismo, se requiere informe favorable del centro de destino de financiación y consta en el expediente, correo electrónico del Departamento de Gestión de Libre Designación del Ayuntamiento de Madrid, en el que se solicita inform el caso del Sr. Paraiso Morales por un plazo de veinte días hábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del referido Reglamento, el nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes.

En base a lo anterior, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe considera que, por la Junta de Gobierno Local órgano competente se deba proceder, de acuerdo con lo propuesto por el Director General de Recursos Humanos, al nombramiento por libre designación de D. Julián Paraiso Morales con DNI 51888114E, como Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

Es cuanto tengo que informar.

Atozcón, a 4 de octubre de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Soñá Blázquez Hernández

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición tramitada y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- NOMBRAR Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Atozcón, mediante libre designación, a D. JULIÁN PARAISO MORALES, con D.N.I.: , perteneciente al Cuerpo de Técnicos de Administración General; Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que se notifique ésta resolución a todos los interesados, y se proceda a continuar la tramitación del presente expediente.

11/451.- APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN (EXPTES. 345/18 Y 369/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 4 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES PARA AUTORIZACIÓN.

Vistos los expedientes de AUTORIZACIÓN nº 345/2018 y 369/2018 y los informes jurídicos incluidos en los mismos.

Vistos los informes favorables y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180016936 de fecha 21 de septiembre de 2018 y 220180017434 de fecha 27 de septiembre de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de Mantenimiento, cuantificados en DOS MIL OCHOCIENTOS IPFINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.836,86 €) que corresponden a un total de 51 horas y 20 minutos extraordinarias.

SEGUNDO: La APROBACIÓN DEL GASTO de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIL CIENTOS (6.058,20 €) que corresponden a un total de 189,5 horas extraordinarias.

TERCERO: Que por la Concejala de PMU y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Así como tengo que proponer:

Alcaldía, a 4 de octubre de 2018.

CONCEJAL RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Edo. Laura Pontes Romero."

A continuación se procede a transcribir el texto original y por lo consiguiente, como consecuencia de la operación de "copia y pega" de un texto a otro, se han producido algunos errores de formato.

EXPEDIENTE 345/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 12 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ACTAS

INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

ANTECEDENTES

El motivo de la presente es la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo de las Fiestas Patronales 2018 del municipio de Alcorcón se ha visto afectada para su normal desarrollo un retraso en las tareas de personal de Mantenimiento.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en la necesidad de cubrir las necesidades de vigilancia y control de las instalaciones durante las Fiestas Patronales, así como la atención de incidencias, mantenimiento y abastecido de alumbrado exterior durante eventos concretos, iluminación ornamental y revisión de instalaciones eléctricas del Recinto, por lo que puede ser necesaria la realización de trabajos extraordinarios, los que entre otros pueden ser realizados en el horario habitual. Estas horas ascienden a un total de **51 horas y 30 minutos**.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora durante el año 2017, no supera el máximo de ochenta a año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2017 en relación a las horas extraordinarias dispone:

En sus partes de tanto comparan en los efectos positivos que pueden derivar de la pérdida de un día de descanso por la suspensión de las horas extraordinarias, así como con el objeto de la creación de empleo, tanto en materia de normal, las horas extraordinarias ajustándose a los siguientes criterios:

Las horas extraordinarias que vayan exigidas por necesidad de reparación urgente para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de material, prima el criterio a seguir en su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. *Hayas, estibas y pajas:* necesarios en los arsenales, armamentos, buques, talleres y otros en las stancias de carácter estratégico por su uso de la dinamita en la actividad que se tiene en potencia, es su empleo en el momento que se requiere ser sustituidos por la adición en de los establos tipos de combustible y otros que se requiera.

3. *Aplicar patentes:* proveen en que todas las patentes que se aplican en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se proveen en un momento de la actividad que se requiere.

4. *El personal:* el personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere. El personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere. El personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere.

5. *Todos los suministros:* necesarios en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se proveen en un momento de la actividad que se requiere. El personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere.

6. *El personal:* el personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere. El personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere.

7. *El personal:* el personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere. El personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere.

8. *El personal:* el personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere. El personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere.

9. *El personal:* el personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere. El personal que se requiere en los arsenales, talleres, buques y establos de estructuras se provee en un momento de la actividad que se requiere.

ACTAS

Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en el apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) "se trata de las retribuciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su abono".

El RCLPA, Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Acorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º) La APROBACION del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de limpieza, cuantificados en DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCIENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.830,86 €) que corresponden a un total de 51 horas y 30 minutos extraordinarias.

2º) Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º) Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Acorcón, a 12 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^º Luisa Ramírez Robledano.- V^º CONCEJAL RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 21 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. Nº 715/2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 345/2018

AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR DE
CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018

MATERIALIDAD GASTO:	GASTOS DE PERSONA
TÍTULO PRESUPUESTAL:	SE ENDEUDAN CON EL
APORTE FONDO:	CONTRIBUCIÓN PATRONAL
ORGANISMO DESTINATARIO:	SECRETARÍA DE TRABAJO
BASE DE CÁLCULO:	N/A
PERIODO:	2018/01/01
NÚMERO DE FONDO DESTINADO:	100.000.000,00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

2018s 2018: MRE relativa a contratación de horas extras e horas extras nocturnas por motivo de las Fiestas Patronales de 2018, suscrita por Dr. Martín López del Técnico Municipal.

2018/2018: MRE sobre la necesidad de realizar la obra de reparación y pintura del Inmueble Patronal ubicado en campo Sur y el Inmueble de Inmuebles y Mantenimiento.

11/2018: Informe de gestión sobre la contratación de servicios extraordinarios a realizar por los Clases de Inmuebles de las Fiestas Patronales suscrita por Dr. Carlos Quiroga de la Dirección General de Trabajo y MRE Inmueble de Inmuebles Patronales.

III. LEGISLACION APLICABLE

Ley 1303, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RD Legislativo 751, 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Leyes, Ordenes, Decretos y disposiciones en materia de Régimen Local.

Act 113 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1081/1986, de 24 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de las condiciones de la Administración Local.

Acuerdo Extraordinario de 2008/2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y Decreto 1/06/2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No Comprobado
1. Que el sistema de gestión presupuestario y que el presupuesto es adecuado y suficiente a las necesidades del centro u obligación que se propone cumplir.	X	
2. Que las partes u obligaciones de presupuesto se refieren a presupuesto para la aprobación, cumplimiento de gastos o reconocimiento de la deuda.	X	
3. Que el órgano que dicta el acto administrativo cuando dicta orden no tenga dicha la facultad para la aprobación, cumplimiento de gastos o reconocimiento de la deuda o reconocimiento.	X	
4. Que la orden de pago de fiscalización no sea mayor al cumplimiento de los compromisos que se han en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo pasen justificadas mediante informe del responsable Responsable del Área o mediante Responsable del cumplimiento.	X	
6. Que las deudas de la concurrencia de otro tipo de requisitos, como en informe jurídico que trata a la concurrencia de otros.	X	
7. Que el presupuesto es sobre realización de gastos, otros o trabajos en la legislación laboral en el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008/2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/09/2018. 09:05. Firma electrónica.

"RC

Clave Operacion..... 1771
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

REFERENCIA DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 345-18
Aplicación: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004562	2.830,86	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS
(2.830,86 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Int-resión:

Ordenal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL
CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIÓTIAS DE 18

CERTIFICACIÓN: Que para hacer aplicación del artículo 17.1 del Real Decreto 1551/2010 (BOE 12/05/2010), existe Saldo de Crédito Disponible para dicho concepto a cargo de que se solicita.

Nº OPERACIÓN: 220180016930.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Precontable con fecha 20/09/2018.

El presente documento ha sido firmado y aprobado por el Jefe de Oficina de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, en fecha 11/09/2018, según consta en el texto que sigue:

EXPEDIENTE 369/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 20 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DE MANTENIMIENTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo del paso de la Vuelta Ciclista por Alcorcón, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal de Mantenimiento.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en la necesidad de designación de trabajadores para realizar los trabajos extraordinarios con motivo del paso de la Vuelta Ciclista por Alcorcón el día 16 de septiembre, con salida en el Parque de Los Castillos y de celebración del evento “Parque Vuelta”, asociado a la misma, el día 15 de septiembre en el Recinto Ferial de Alcorcón. Estas horas ascienden a un total de **189,5 horas extraordinarias**.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias

primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 80 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 21 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos

en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.058,20 €) que corresponden a un total de 189,5 horas extraordinarias.

2º) Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º) Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.- V^o B^o CONCEJAL RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 27 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. Nº 735/2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 369/2018

AUTORIZACIÓN HORAS EXTRAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE, CON MOTIVO DEL PASO POR ALCORCÓN DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	6.058,20 € (OP. 220180017434)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 11/09/18: Informe técnico suscrito por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, relativo a las necesidades de designación de trabajadores para la realización de trabajos extraordinarios.
- 13/09/2018: Informe técnico suscrito por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, relativo a la designación de D. Ezequiel Antúnez Barrantes tanto como capataz como personal de oficios.
- 20/09/18: Informe propuesta relativo a la autorización de los trabajos extraordinarios del personal de mantenimiento, suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral, en el que consta el V^o B^o de D^a Laura Pontes Romero.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2018. 13:28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 369/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004593	6.058,20	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.058,20 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 2201800174334.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2018, 13:41. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

ACTAS

PRIMERO.- APROBAR el gasto de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, con motivo de las Fiestas Patronales 2018 y cuantificados en DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.830,86 €) que corresponden a un total de 51 horas y 30 minutos extraordinarios.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Mantenimiento según en Anexo que consta de 4 expedientes cuantificados en SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.058,20 €) que corresponden a un total de 180 horas extraordinarias.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Ciudad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACION

12/452.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A "SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO". (EXPTE. 233/18-ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Junta Superior de Negocios, de fecha 9 de octubre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EMITE LA TÉCNICO SUPERIOR DE MUJER, EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS EXPEDIENTES DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID

En virtud del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Mujer como organismo de igualdad municipal, se llevan a cabo actuaciones para la promoción de igualdad, sensibilización y prevención de la violencia de género.

Las actuaciones cuentan con una aportación económica para su implementación, procediendo en algunos casos del Fondo Social Europeo.

Dicho Convenio establece una serie de condiciones, entre las cuales están, el cumplimiento estricto de plazos establecidos para su desarrollo y justificación económica, (septiembre y diciembre).

Los expedientes alertados son:

- Expte. 44/2018 "Convivencia en Igualdad, Familia y Familia
- Expte. 49/2018 "Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino. Programa de gestión del tiempo".
- Expte. 48/2018 "Corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y equidad salarial".
- Expte. 11/2018 "Sensibilización y prevención de violencia de género".

La Concejalía de Mujer tiene en curso diversas actuaciones relacionadas con estos expedientes, y dado el interés social de dichas actuaciones, por el contenido de las mismas, la población a la que se dirige y por el cumplimiento estricto de plazos de justificación, se hace necesaria la tramitación urgente de los expedientes anteriormente relacionados.

Alcorcón a 09 de octubre de 2018.

La Técnico Superior de Mujer, Paula María Serrano González.

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "urgencia" su carácter al no haberse alcanzado la mayoría absoluta del número legal de miembros de plaza al momento de presentarse el asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Mujer, Sra. Mozo Alegre, de fecha 9 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO

Con el fin de que, una vez aportada la documentación previa por parte de los licitadores propuestos como adjudicatarios por la Mesa de Contratación, puedan adjudicarse a la mayor brevedad los distintos lotes del SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, formalizando e iniciando los respectivos contratos, y a la vista de los informes emitidos en fecha 8 de octubre de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y atendiendo igualmente a la tramitación urgente establecida para este expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- DELEGAR a favor de la Concejal Delegada de Mujer, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato relativo a los SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación aplicable por los licitadores propuestos como adjudicatarios por la Mesa de Contratación para cada uno de los lotes de la contratación."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de octubre de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

- **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO

En su sesión de fecha 7 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente y los pliegos de contrato relativo al SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, estableciéndose procedimiento abierto para la adjudicación del mismo.

En fecha 8 de octubre de 2018 y de conformidad con los informes emitidos por la Técnico Superior de Mujer en fechas 28 de septiembre y 4 y 5 de octubre de 2018, por la mesa de contratación se ha acordado la clasificación final de las ofertas admitidas en cada uno de los lotes en los que se divide la contratación, con la puntuación que corresponde a cada uno de los licitadores en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 150 de la LCSP, es necesario que por la empresa clasificada en primer lugar en cada uno de los lotes se presente, de forma previa a la adjudicación, la documentación previa a la que se hace referencia en dicho apartado.

Con el fin de que una vez finalizados los trámites anteriores y aportada dicha documentación pueda adjudicarse a la mayor brevedad posible los contratos de cada uno de los lotes y así formalizar el mismo e iniciar el servicio, se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y atendiendo a la tramitación urgente establecida para este expediente, adopte el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- DELEGAR a favor de la Concejal Delegada de Mujer, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato relativo a los SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación aplicable por los licitadores propuestos como adjudicatarios por la Mesa de Contratación para cada uno de los lotes de la contratación."

Alcorcón, a 8 de octubre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO

A solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en consideración a la condición de Alcorcón como municipio de gran población y por tanto le resulta aplicable el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las diferentes facultades que la LCSP atribuye a los órganos de contratación en materia de contratación pública, las ha reservado para sí la Junta de Gobierno Local, con la salvedad de la aprobación del gasto correspondiente a los contratos menores en virtud de su acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2017.

Ante las circunstancias que concurren y a la vista del informe de fecha 8 de octubre de 2018 del Técnico de A.G. adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio, parece conveniente que la Junta de Gobierno Local otorgue delegación a favor de la Concejala Delegada de Mujer, de las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato relativo a los SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, a fin de poder realizar las actuaciones que comprende cada uno de los lotes en los plazos previstos y así poder ejecutar los términos del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid.

No existiendo inconveniente jurídico alguno en otorgar la misma, al ser acorde a lo previsto en el artículo 127 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, cumpliéndose los términos y requisitos establecidos tanto por el art. 9 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, y 114 del RD 2568/986, de 26 de noviembre, como por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 9 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DELEGAR a favor de la CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato relativo a los SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación aplicable por los licitadores propuestos como adjudicatarios por la Mesa de Contratación para cada uno de los lotes de la contratación.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MAYORES

13/453.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO". (EXPTE. 241/18-ASE).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Concejala Delegada de Mayores, de fecha 8 de octubre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPTE. 241/2018_ASE)

En relación con la proposición presentada a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación del expediente nº 241/2018_ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas a regir en la contratación y ejecución del servicio, por la presente se informa de la conveniencia para su consideración URGENTE durante la próxima sesión a celebrar, al objeto de culminar con la tramitación del mencionado expediente a la mayor brevedad posible dado su carácter prioritario por la gran demanda de personas mayores a la espera de la apertura de este nuevo proyecto.

Alcorcón, 8 de octubre de 2018.

LA CONCEJAL DE MAYORES, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Expte 241/2018_ASE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 241/2018_ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de septiembre de 2018, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de septiembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 39.545,28 euros.
- Año 2019: 105.454,08 euros.

La anualidad de 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 08 de octubre de 2018.

La Concejala Delegada de Mayores, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

- **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 241/2018 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de mayo de 2018 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
- Informe RC

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- La Asesoría Jurídica emite informe, de fecha 13 de septiembre de 2018, en el que se señalan diferentes observaciones a incluir en los pliegos que rigen la licitación, subsanadas en los nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de fechas 21 y 24 de septiembre de 2018, respectivamente.

El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en su segundo informe de fecha 26 de septiembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

6.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 241/2018, ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de septiembre de 2018, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de septiembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 39.545,28 euros.
- Año 2019: 105.454,08 euros.

La anualidad de 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en

concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Roman, Técnico de Administración General.”

• **VISTO** los informes emitidos al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 13 y 26 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 241/2018 ASE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 11, se remite expediente de contratación número 241/2018 ASE relativo al contrato de PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cualitativo (mejoras con la prestación de servicios complementarios, aportación de diverso material y personal complementario) que son objeto de valoración mediante fórmulas y/o porcentajes y mejor precio.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

Pero no se ha incorporado en el PPT o en el PCAP la presentación por los licitadores del Programa que desarrollarán, enumerando exclusivamente los talleres que deben incluir. El PPT establece como obligación del adjudicatario la presentación de un Proyecto Técnico en el que se expliquen las actividades a desarrollar, tanto individuales como grupales; proyecto técnico, por otra parte, que no será objeto de aprobación o supervisión por técnicos municipales.

Parece más oportuno que en el PPT se estableciera el Programa concreto a desarrollar por el adjudicatario, o bien atendiendo a lo previsto en el artículo 145, apartado 3, letra g) y apartado 4, se valore la calidad del programa para atender las necesidades.

Junto a o anterior deberá cumplirse con lo previsto en este último apartado del art. 145 de la LCSP, representando los criterios relacionados con la calidad, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, pero sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y así se indica en el PCAP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 12 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

Sería conveniente, a la vista de lo establecido en el apartado 24 de la cláusula 1ª del PCAP, relativo a "Condiciones especiales de ejecución del contrato" remitirlas a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP concretando las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, siguiendo el ejemplo de la Comunidad de Madrid que en contratos de similares características incluye lo siguiente:

"Condiciones especiales de ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores (incluidas bajas y sustituciones), sin que la medida suponga el despido o reducción de jornada a ninguno de los trabajadores de la empresa, al menos el 10% de los nuevos contratos se suscriban con alguna o algunas de las siguientes personas:

- ✓ *Con discapacidad igual o superior al 33%;*
- ✓ *Parados de larga duración, mayores de 45 años;*
- ✓ *Mujeres víctimas de violencia de género;*
- ✓ *Jóvenes menores de 35 años.*

Las condiciones establecidas tendrán a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP, pero salvo mejor opinión, precisaría un mayor desarrollo del programa a realizar.

El tipo de presupuesto se ha establecido como cuantía máxima determinada, y su sistema de terminación del presupuesto, mediante precios unitarios correspondientes a las horas de servicio a prestar por los diferentes profesionales requeridos para la ejecución del programa.

Salvo mejor opinión jurídica, esta apreciación no es correcta pues el precio de la prestación no se abonará al contratista aplicando el número de unidades (horas) que se ejecutarán en cada periodo, sino mediante once facturas mensuales de igual importe. El sistema de determinación del presupuesto es a tanto alzado y en el apartado 3 del artículo 1ª del PCAP debe recogerse lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP y añadir un apartado referido a los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, manteniendo el cuadro que desglosa los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En este apartado, salvo mejor criterio, deberían igualmente recogerse los costes correspondientes al material que deberá aportar el contratista (vestuario, consumibles, maquinaria a la que se ha hecho referencia en el PPT), la repercusión del posible absentismo, para posteriormente aplicar los porcentajes de beneficios industrial y gastos generales.

IV.- El presupuesto máximo se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020. En el expediente se incorporan documentos expedidos por la Intervención Municipal (RC) relativos a la retención del crédito para atender el gasto que comprende el contrato durante su plazo de duración. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente. Por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Se estima necesario que en los términos del artículo 126 de la LCSP, en el PPT se determine con mayor desarrollo el programa a realizar, definiendo las características que se exigen para valorar la calidad y/o evaluación del programa que posteriormente deberá presentar el adjudicatario del servicio.

Encontrándose incluido el servicio objeto del contrato entre los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Entendiendo que el sistema de determinación del presupuesto es a tanto alzado, no corresponde su determinación mediante precios unitarios y sí deberán incorporarse en el apartado correspondiente, la referencia a los costes directos e indirectos del contrato, manteniendo el desglose con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (que no se ha indicado).

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del contrato y la aplicación de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se somete a la mejor consideración del servicio competente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

"INFORME (2º) DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 241/2018 ASE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, el pasado 13 de septiembre de 2018, se emitió Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.

En el mismo se concluía determinando que era preciso, a juicio de esta Asesoría Jurídica, efectuar determinadas incorporaciones en el pliego de prescripciones técnicas y modificaciones en el de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 24 de septiembre de 2018, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25 de septiembre, la Jefe de Servicio de

Contratación y Patrimonio ha remitido nuevamente el expediente n.º 241/2018, en el que se han recogido tales observaciones.

Como quiera que en el anterior informe ya se efectúan las consideraciones jurídicas oportunas, que se reiteran en el presente, se pone de manifiesto que el expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación n.º 241/2018 de título CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 26 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de octubre de 2018, así como

los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 16 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 754/2018

CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXYTE. 241/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACION DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROC. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	MAYORES
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	144.099,36 € EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00 227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDIA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/07/2018: Retención de crédito nº 20180015651 y 20180000219

01/08/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente Alcalde.

21/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por D^a Pilar García Jové, Trabajadora Social.

21/09/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Pilar García Jové, Trabajadora Social.

24/09/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Covona, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica.

28/09/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Lajardo Roman, Jefe de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<small>Art. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</small>	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
<small>Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.</small>	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
<small>Art. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.</small>	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
<small>Art. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</small>	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
<small>Art. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</small>	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
<small>Art. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</small>	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada,	X		

<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 Art. 174 (9) y 174 (1) (F) III R.D. 1117</p>	<p>que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.</p>	
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 Art. 174 (9) y 174 (1) (F) III R.D. 1117</p>	<p>7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p>	<p>X</p>
<p>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</p>		
<p>Art. 137 (9) R.D. 1117</p>	<p>8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 N.º 3035 21113</p>	<p>9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 N.º 3035 21113</p>	<p>10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 N.º 3035 21113</p>	<p>11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 N.º 3035 21113</p>	<p>12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 N.º 3035 21113</p>	<p>13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 N.º 3035 21113</p>	<p>14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>X</p>
<p>Art. 137 (9) R.D. 4310017 N.º 3035 21113</p>	<p>15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de</p>	<p>X</p>

<p>Art. 111 A, Art. 124, Art. 125 y Art. 126</p>	<p>valoración, que está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado e la rentabilidad, como el coste de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP</p>		
<p>Art. 111 A, Art. 125 y Art. 126</p>	<p>16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.</p>		<p>x</p>
<p>Art. 111 A, Art. 125 y Art. 126</p>	<p>17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición</p>	<p>x</p>	
<p>Art. 111 A, Art. 125 y Art. 126</p>	<p>18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente</p>		<p>x</p>
<p>Art. 111 A, Art. 125 y Art. 126</p>	<p>19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	<p>x</p>	
<p>Art. 111 A, Art. 125 y Art. 126</p>	<p>20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP</p>		<p>x</p>
<p>Art. 111 A, Art. 125 y Art. 126</p>	<p>21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al</p>	<p>x</p>	

	precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.		
Art. 116.A LOPR	27. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no división de no dividir en lotes el objeto del contrato		x

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22799	22018003825	36.250,00	

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (36.250,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

DESARROLLO PROGRAMA PSICOESTIMULACIÓN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DETERIORO COGNITIVO ALZHEIMER (ANUALIDAD 2018)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013651.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/07/2018, 14:24. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
EJERCICIOS POSTERIORES	CRÉDITO	Nº Anualidades : 1
		Oficina:
		Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
24	23100	22799		108.750,00

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción

Importe EUROS:

CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (108.750,00)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	108.750,00		

TEXTO LIBRE

DESARROLLO PROGRAMA PSICOESTIMULACIÓN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DETERIORO COGNITIVO ALZHEIMER (ANUALIDAD 2019).

Nº OPERACIÓN: 220189000219.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/07/2018, 14:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 241/2018 ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de septiembre de 2018, redactado por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de septiembre de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), incluido el 21% de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.999,36 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiara con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (39.545,28 €)
- Año 2019: CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (105.454,08 €).

La anualidad de 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

14/454.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS DISTINTOS CONCEJALES DE LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ACEPTAR LAS PROPUESTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LOS EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Jefe de Servicio de Contratación, de fecha 8 de octubre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA DELEGAR A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ACEPTAR LAS PROPUESTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LOS EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL.

A efectos de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación y patrimonio respecto de los que sea necesario que el órgano de contratación emita las distintas resoluciones referidas a la aceptación de la propuesta de adjudicación que realice la mesa de contratación, tras la clasificación de ofertas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, delegue sus facultades como órgano de contratación a favor de los Concejales Delegados en los expedientes cuyo ámbito competencial les corresponda, y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Teniendo en cuenta el momento del ejercicio presupuestario, para proceder a la adjudicación de los contratos que se están tramitando a la mayor brevedad posible, se hace necesario que el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) apruebe, si así lo estima, la delegación propuesta a fin de poder proceder al requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mayor brevedad posible.

Alcórcon, a 8 de octubre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación"

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DELEGAR A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS LA FACULTAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ACEPTAR LAS PROPUESTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LOS EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL

El apartado 1 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la necesidad de elevar al órgano de contratación las propuestas de la Mesa de Contratación mediante las que se acuerdan la clasificación de ofertas de los distintos procedimientos de contratación, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta y se lleve a cabo el requerimiento de documentación previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

A la vista de lo anterior, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación y patrimonio y a la vista de lo informado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 3 y 4 de octubre de 2018 respectivamente en los documentos que se adjuntan a esta proposición, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- DELEGAR en los distintos Concejales Delegados que correspondan en función a su ámbito competencial, la facultad del órgano de contratación para aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación en relación a la clasificación de ofertas en los expedientes de contratación y patrimonio en que dicha aceptación sea necesaria según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se refieran a las materias propias de las Concejalías de las que son titulares, aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de octubre de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Fdo.- Laura Pontes Romero.”

- **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
A: ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: PETICIÓN DE INFORME EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ACEPTAR LAS PROPUESTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que, una vez aceptada la propuesta de clasificación y adjudicación de la mesa de contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Junta de Gobierno Local ostenta las facultades como órgano de contratación competente del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en la

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación y patrimonio respecto de los que sea necesario que el órgano de contratación emita las distintas resoluciones que procedan; se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, delegue sus facultades como órgano de contratación a favor de los Concejales Delegados en los expedientes cuyo ámbito competencial les corresponda, y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Por todo ello se solicita la emisión de informe.

Alcorcón, a 3 de octubre de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de octubre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN A EFECTUAR POR EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA ACEPTAR LAS PROPUESTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A la vista de la nota de régimen interior remitida por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de octubre, recibida en esa Asesoría Jurídica el siguiente día 4 de octubre, solicitando la emisión de informe jurídico respecto a LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ACEPTAR LAS PROPUESTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Resultando aplicable al municipio de Alcorcón el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), que regula la organización de los municipios de gran población, su artículo 126 define a la Junta de Gobierno Local como el órgano que, bajo la Presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste

corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.

El precitado artículo 127 en su apartado 1 párrafo f) incluía como atribuciones de la Junta de Gobierno local, *las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.*

Este párrafo (f) del apartado 1 fue derogado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En la actualidad, la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el apartado 4 de su disposición adicional segunda prescribe que, en los municipios de gran población como es el caso, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

II.- A su vez el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que es plenamente aplicable a las Entidades Locales, establece en su artículo 9 que *" Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas"*

A tenor del apartado 2 del artículo 127 de la LBRL *"La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos c), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior"*

III.- Siendo, por tanto, la atribución en materia de contratación de la Junta de Gobierno Local competencia delegable en los concejales de la Corporación, las delegaciones que en su caso se otorgasen, deberán cumplir los requisitos del apartados 3,4, 5, 6 del precitado artículo 9 de la LRJSP, a saber:

"3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.

6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido."

CONCLUSIÓN

A la vista de las consideraciones jurídicas anteriores, no se aprecia inconveniente alguno para que la Junta de Gobierno Local delegue las funciones que le atribuye el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, en su condición de órgano de contratación, para aceptar la propuesta de clasificación y adjudicación de la mesa de contratación permanente de este Ayuntamiento en todos y cada uno de los procedimientos licitatorios en los que la mesa ejerza sus funciones de órgano de asistencia técnica especializada, a los concejales de la Corporación que designe en su mejor criterio.

Es cuanto se tienen que informar.

Alcorcón, 4 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Marlín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DELEGAR en los distintos Concejales Delegados que correspondan en función a su ámbito competencial, la facultad del órgano de contratación para aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación en relación a la clasificación de ofertas en los expedientes de Contratación y Patrimonio en que dicha aceptación sea necesaria según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se refieran a las materias propias de las Concejalías de las que son titulares, aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

15/455.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO E IMEPE PARA EL AÑO 2018". (EXPTE. 327/18-ASEs).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por el Director General de Recursos Humanos, de fecha 9 de octubre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018 (Expte. 327/2018_ASEs).-

En la tramitación de dicho expediente se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente dado el plazo establecido en las bases de la subvención solicitada para ejecución del Plan de Formación, hasta el 31 de diciembre de 2018 sin posibilidad de prórroga alguna.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 9 de octubre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 9 de octubre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Agustín Juan Gil Franco."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría

absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 9 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018 (Expte. 327/2018_ASEs)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 327/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de octubre de 2018 redactado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio mediante los lotes establecidos, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.272,73 €), IVA excluido, y OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (81.400,00 €), IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos por lotes y cursos:

LOTES POR AREAS	Nº DEL CURSO EN CADA LOTE POR AREA	DE NOMINACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	IMPORTE CURSOS (IVA excluido)	IMPORTE LOTES (IVA excluido)
1.- OFIMÁTICA	1.1	MSR RESUIT OFFICE 2016: ACCESS & POWER POINT	1.141,94 €	4.293,40 €
	1.2	MSR RESUIT OFFICE 2016: ACCESS Y POWER POINT	1.141,96 €	

	1.3	INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO Y ONE NOTE	991,74 €	
	1.4	REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	991,74 €	
2.- IDIOMAS	2.1	INGLÉS PARA EMPLEADOS PÚBLICOS	3.801,65 €	3.801,65 €
3.- JURÍDICO-PROCEEDIMENTAL	3.1	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.239,67 €	9.090,91 €
	3.2	TEXTO REFUNDIDO DEL LEBEP	1.239,67 €	
	3.3	LEY 39/2015: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	1.239,67 €	
	3.4	TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	1.239,67 €	
	3.5	CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1.239,67 €	
	3.6	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (Ley 9/2017)	2.892,56 €	
4.- HABILIDADES SOCIALES	4.1	CONTROL DEL ESTRÉS Y ANSIEDAD EN EL AMBIENTE LABORAL	1.239,67 €	6.198,35 €
	4.2	MINDFULNESS (ATENCIÓN PLENA)	2.479,34 €	
	4.3	LIDERANDO EQUIPOS CON INTELIGENCIA EMOCIONAL	2.479,34 €	
5.- IGUALDAD	5.1	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES DE EDAD	1.652,89 €	1.652,89 €
6.- SEGURIDAD: POLICIA	6.1	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES LABORALES	2.892,56 €	5.785,12 €
	6.2	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ELABORACIÓN DE ATESTADOS	2.892,56 €	
7.- RIESGOS PSICOSOCIALES	7.1	AUTOPROTECCIÓN PSICOLÓGICA Y RESILIENCIA EN PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN SITUACIONES DE PRESIÓN Y ALTO IMPACTO EMOCIONAL	1.239,67 €	2.479,34 €
	7.2	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y AFECTADOS EN EMERGENCIAS	1.239,67 €	
8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8.1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ASOCIADOS AL MANEJO DE ANIMALES Y PRODUCTOS TÓXICOS Y PELIGROSOS	2.479,34 €	2.479,34 €
9.- MANEJO MAQUINARIA	9.1	OPERADOR DE GRUA AUTOCARGANTE	2.479,34 €	2.479,34 €
10.- PARQUES Y JARDINES	10.1	INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO	2.479,34 €	2.479,34 €
11.- MANTENIMIENTO	11.1	TECNOLOGÍAS ACTUALES APLICADAS A LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULO	3.305,79 €	3.305,79 €
12.- DEPORTES	12.1	EJERCICIO FÍSICO EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y/O DIABETES	2.892,56 €	2.892,56 €
13.- SEGURIDAD: BOMBEROS	13.1	COMBINED FIRE ATTACK	19.834,70 €	19.834,70 €
TOTAL			67.272,73 €	67.272,73 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (81.400,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la distribución por lotes y cursos indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el

artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de octubre de 2018.

La Concejal Delegada de Recurso Humanos y Calidad de los Servicios,
Fdo.- Laura Pontes Romero.”

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de octubre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 327/2018 ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 2 de octubre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de determinaciones.
- Certificado de existencia de crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la

necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de octubre de 2018 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación por lotes y mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito por un importe de 81.400,00 € con cargo al ejercicio 2018. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 327/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de octubre de 2018 redactado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los

Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio mediante los lotes establecidos, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.272,73 €), IVA excluido, y OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (81.400,00 €), IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos por lotes y cursos:

LOTES POR ÁREAS	Nº DEL CURSO EN CADA LOTE POR AREA	DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	IMPORTE CURSOS (IVA excluido)	IMPORTE LOTES (IVA excluido)
1.- OFIMÁTICA	1.1	MICROSOFIT OFFICE 365, WORD Y EXCEL	1.489,96 €	4.793,40 €
	1.2	MICROSOFIT OFFICE 365, ACCESS Y POWER POINT	1.489,96 €	
	1.3	INTERNET, HARDWARE ELECTRONICO Y ONLINE	993,74 €	
	1.4	REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	993,74 €	
2.- IDIOMAS	2.1	CURSOS PARA EMPLEADOS PUBLICOS	3.801,65 €	3.801,65 €
3.- JURÍDICO-PROCEDIMENTAL	3.1	ADMINISTRACION ELECTRONICA	1.709,67 €	9.090,91 €
	3.2	TRATAMIENTO JURIDICO DE LOS RECURSOS	1.709,67 €	
	3.3	LEY DE ACCESOS A LA INFORMACION ADMINISTRATIVA COMPLETA	1.709,67 €	
	3.4	TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS	1.709,67 €	
	3.5	CONTRATO PUBLICO DE SERVICIOS	1.709,67 €	
	3.6	APLICACION PRACTICA DE LA NUEVA LEY DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO (Ley 9/2017)	1.709,67 €	
4.- HABILIDADES SOCIALES	4.1	CONTRATO DEL ESTADO Y AUTONOMO EN EL AMBITO LABORAL	2.198,35 €	6.198,35 €
	4.2	MINI-BUSINESS (ATENCIÓN PLENAS)	2.198,35 €	
	4.3	LIBERACION EQUIPOS CON INTELIGENCIA EMPRESARIAL	2.198,35 €	
5.- IGUALDAD	5.1	TRIBUTACION E INVERSIÓN DEL EN MARCO DEL VOLUNTARIADO GÉNERO (RECURSOS DE 2018)	1.652,89 €	1.652,89 €
6.- SEGURIDAD: POLICIA	6.1	SEGURIDAD EN EL EMPLEADO EN ACCIDENTES LABORALES	2.785,17 €	5.785,17 €
	6.2	INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD LABORAL	2.999,99 €	
7.- RIESGOS PSICOSOCIALES	7.1	ANÁLISIS DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y RENDIMIENTO EN EL EMPLEADO EN SITUACIONES DE INSESIÓN Y ALTO IMPACTO EMOCIONAL	1.039,04 €	2.479,31 €
	7.2	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ASESORES EN EMPLEADO	1.440,27 €	
8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8.1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ASOCIADOS AL MANEJO DE MATERIAS PELIGROSAS Y EQUIPOS EXISTENTES	2.479,31 €	2.479,31 €

9.- MANEJO MAQUINARIA	9.1	OPERADOR DE GRUA AUTOCARGANTE	2.479,34 €	2.479,34 €
10.- PARQUES Y JARDINES	10.1	INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO	2.479,34 €	2.479,34 €
11.- MANTENIMIENTO	11.1	TECNOLOGÍAS ACTUALES APLICADAS A LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULO	3.305,79 €	3.305,79 €
12.- DEPORTES	12.1	EJERCICIO FÍSICO EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y O DIABETES	2.892,56 €	2.892,56 €
13.- SEGURIDAD: BOMBEROS	13.1	COMBINED FIRE ATTACK	19.834,70 €	19.834,70 €
TOTAL			67.272,73 €	67.272,73 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (81.400,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la distribución por lotes y cursos indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 8 de octubre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de octubre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 327/2018 DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de

fecha 4 de octubre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 5 de octubre, se remite expediente de contratación número 327/2018 relativo al contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha previsto la realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato, dividiéndolo en trece lotes atendiendo a la materia de los cursos a impartir, tal como prevé el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

b) Entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y se basan en la mejor calidad-precio; al tener por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad se corresponden, conforme lo exigido por el apartado 4 del artículo 145 de la LCSP, con el 51% de la puntuación asignada para la valoración de las ofertas. Para valorar la calidad se ha utilizado la mayor experiencia y niveles de titulación del profesorado que los impartirá, conforme a las previsiones del apartado 2, 2º del precitado artículo 145 de la LCSP.

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Recoge igualmente el PCAP que esta obligación, al no entrar en vigor hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP (disposición transitoria tercera de la LCSP) podrá ser sustituida a efectos de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer

la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.
- Se recogen igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se corresponde con el derivado de contratos celebrados en años anteriores al mismo objeto (curso de formación). Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018. Se incorpora en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del contrato. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 327/2018 de título SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE .

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 8 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de octubre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 21 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 772/2018"

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018 (EXpte. 327/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	2
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	81.400,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-162.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/09/2018: Retención de crédito nº 22018001/208

01/10/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

01/10/2018: Informe de determinaciones, suscrito por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

01/10/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

02/10/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

04/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

26/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

08/10/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Art. 111.3 RD 424/2017 Art. 172.3 Ley 9/2017 Art. 173.3 Art. 174.3			X
Art. 111.3 RD 424/2017 Art. 172.3 Ley 9/2017 Art. 173.3 Art. 174.3			X
Art. 111.3 RD 424/2017 Art. 172.3 Ley 9/2017 Art. 173.3 Art. 174.3			X
Art. 172.3 RD 1098/2001 Art. 173.3 Ley 9/2017	X		
Art. 172.3 RD 1098/2001 Art. 173.3 Ley 9/2017	X		
Art. 172.3 RD 1098/2001 Art. 173.3 Ley 9/2017	X		

	<p>criterio basado en la rentabilidad, como el coste de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP</p>		
Art. 109.1 LCSP	<p>16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.</p>		X
Art. 117.1 y 117.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	<p>17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición</p>	X	
Art. 117.1 y 117.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	<p>18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente</p>		X
Art. 117.1 y 117.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	<p>19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	X	
Art. 117.1 y 117.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	<p>20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP</p>		X
Art. 117.1 y 117.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	<p>21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en</p>		X

	cifras.			
60 1004	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato	x		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 9 de octubre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	16200	22018004566	81.400,00	

GASTOS DE FORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (81.400,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC "PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN 2018" AYTO. ALCORCÓN E IMEPE, NRI: 20-9-2018 DIR. GRAL. RRHH

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180017208.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/09/2018, 14:57. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 327/2018 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de octubre de 2018 redactado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio mediante los lotes establecidos, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.272,73 €), IVA excluido, y OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (81.400,00 €), IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos por lotes y cursos:

LOTES POR ÁREAS	Nº DEL CURSO EN CADA LOTE POR ÁREA	DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	IMPORTE CURSOS (IVA excluido)	IMPORTE LOTES (IVA excluido)
1.- OFIMÁTICA	1.1	MICROSOFT OFFICE 2016: WORD Y EXCEL	1.404,96 €	4.793,40 €
	1.2	MICROSOFT OFFICE 2016: ACCESS Y POWER POINT	1.404,96 €	
	1.3	INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y ONL NOTE	991,74 €	
	1.4	REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	991,74 €	
2.- IDIOMAS	2.1	INGLES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS	3.801,65 €	3.801,65 €
3.- JURÍDICO-PROCEDIMENTAL	3.1	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.239,67 €	9.090,91 €
	3.2	TEXTO REFUNDIDO DEL LBEP	1.239,67 €	
	3.3	LEY 39/2015: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	1.239,67 €	
	3.4	TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	1.239,67 €	
	3.5	CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1.239,67 €	
	3.6	APLICACION PRÁCTICA DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (Ley 9/2017)	2.892,56 €	
4.- HABILIDADES SOCIALES	4.1	CONTROL DEL ESTRÉS Y ANSIEDAD EN EL AMBIENTE LABORAL	1.239,67 €	6.198,35 €
	4.2	MINDFULNESS (ATENCIÓN PLENA)	2.479,34 €	
	4.3	LIDERANDO EQUIPOS CON INTELIGENCIA EMOCIONAL	2.479,34 €	
5.- IGUALDAD	5.1	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES DE EDAD	1.652,89 €	1.652,89 €
6.- SEGURIDAD: POLICIA	6.1	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES LABORALES	2.892,56 €	5.785,12 €
	6.2	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ELABORACIÓN DE ATESTADOS	2.892,56 €	
7.- RIESGOS PSICOSOCIALES	7.1	AUTOPROTECCIÓN PSICOLÓGICA Y RESILIENCIA EN PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, EN SITUACIONES DE PRESIÓN Y ALTO IMPACTO EMOCIONAL	1.239,67 €	2.479,34 €
	7.2	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y AFECTADOS EN EMERGENCIAS	1.239,67 €	
8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8.1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ASOCIADOS AL MANEJO DE ANIMALES Y PRODUCTOS TÓXICOS Y PELIGROSOS	2.479,34 €	2.479,34 €
9.- MANEJO MAQUINARIA	9.1	OPERADOR DE GRUA AUTOCARGANTE	2.479,34 €	2.479,34 €
10.- PARQUES Y JARDINES	10.1	INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO	2.479,34 €	2.479,34 €
11.- MANTENIMIENTO	11.1	TECNOLOGÍAS ACTUALES APLICADAS A LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULO	3.305,79 €	3.305,79 €
12.- DEPORTES	12.1	EJERCICIO FÍSICO EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y/O DIABETES	2.892,56 €	2.892,56 €
13.- SEGURIDAD: BOMBEROS	13.1	COMBINED FIRE ATTACK	19.834,70 €	19.834,70 €
TOTAL			67.272,73 €	67.272,73 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (81.400,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la distribución por lotes y cursos indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

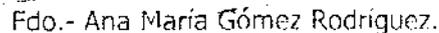
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/471 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **24 de octubre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.